

**CONTRATO DEL FIDEICOMISO ORDINARIO
PARA LA ORIGINACION DE PRÉSTAMOS
“AFLUENTA I”
TEXTO ORDENADO CUARTA MODIFICACIÓN**

Entre (a) **AFLUENTA S.A.**, una sociedad constituida el 28 de mayo de 2008 (CUIT 30-71178121-4), inscripta en el Registro Público de Comercio (IGJ) el 4 de julio de 2008 bajo el n° 13.321 del libro 40, tomo de sociedades anónimas, en su carácter de fiduciario, no a título personal (el “Fiduciario”), con domicilio en Avenida Dorrego 1789 piso 5 oficina 503 (1414), Ciudad de Buenos Aires (b) **ALEJANDRO COSENTINO**, DNI 16.198.733, como Fiduciante/Beneficiario Subordinado, con domicilio en República Árabe Siria 3242 piso 8 departamento 18 (1425) de la Ciudad de Buenos Aires; y (c) Los inversores que adhirieron al presente contrato en su carácter de Fiduciantes y Beneficiarios mediante la firma de la Solicitud de Adhesión (los “Beneficiarios”; en conjunto las “Partes”):

SECCIÓN PRELIMINAR. ANTECEDENTES.

A.- Afluenta S.A. se ha propuesto la creación de una comunidad de miembros vinculadas a través de Internet con el propósito de invertir en créditos, sin intermediarios. A través de la misma los interesados en tomar préstamos subastan sus solicitudes según sus perfiles crediticios frente a interesados en invertir en los mismos.

B.- Afluenta S.A. brindará servicios para facilitar la interacción de los miembros de esa comunidad con el objetivo de realizar operaciones de préstamo. El primero de éstos será *validar las identidades* de los solicitantes y oferentes por los procedimientos habituales en el mercado. Además brindará un *análisis de riesgo crediticio* para facilitar el proceso de admisión de las solicitudes de crédito en el sistema para que los inversores procedan a tomar decisiones de inversión en créditos. Esto incluye verificación de antecedentes crediticios en bases de datos del mercado. Afluenta S.A. también promoverá desde su sitio las herramientas para realizar la subasta de las solicitudes de préstamos facilitando el encuentro virtual de las Partes a través de algoritmos matemáticos que correlacionan los deseos de rentabilidad de los que están dispuestos a prestar con los perfiles y condiciones de los que solicitan. Una vez adjudicadas las subastas, Afluenta convertirá las ofertas para otorgar préstamos de múltiples miembros a diversas tasas en solo un préstamo para el deudor, sin perjuicio de contemplar la posibilidad de que en un préstamo participe un solo inversor. De allí en más Afluenta administrará el préstamo según las condiciones pactadas entre las partes realizando mensualmente el cobro de cuotas y su acreditación posterior proporcional entre los respectivos fiduciantes neto de gastos, o al único inversor en su caso, y facilitará la participación en nuevas subastas si éstos así lo decidieran.¹

C.- Siendo que el sistema tributario actualmente vigente en el país, particularmente considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Ingresos Brutos, dificulta estructurar esta operatoria como un sistema de préstamos directos entre las partes – sobre todo cuando intervienen pequeños inversores - y los solicitantes de créditos, Afluenta S.A. ha resuelto constituir un fideicomiso ordinario de administración, del que será fiduciario, que tendrá por objeto administrar el sistema, otorgar los préstamos por cuenta y orden de los respectivos inversores (que serán fiduciantes y beneficiarios) y conforme a sus instrucciones, administrándolos por cuenta y en interés de estos últimos. Afluenta acerca a las Partes para la realización de operaciones de préstamo, y en función del acuerdo entre ellas formalizará la operación respectiva y la administrará, no por cuenta y en interés propio, sin riesgo de su propio patrimonio, más allá de la prestación de sus servicios. Afluenta no asume el riesgo de restitución de los fondos aportados por los fiduciantes, quienes no son depositantes en ni acreedores de Afluenta: el riesgo de incobrabilidad de los préstamos es asumido por los fiduciantes participantes en los mismos. En consecuencia, la interposición del fideicomiso, por las circunstancias apuntadas, no se considera *intermediación financiera* conforme a la ley 21.526.

¹ Considerando modificado en la segunda adenda al Contrato.


Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

D.- Formalmente, los préstamos serán otorgados por el Fideicomiso, conforme a instrucciones de los inversores, que serán beneficiarios y participarán en los resultados de cada préstamo en los que hayan invertido, por lo que el riesgo de su inversión estará acotado al préstamo con que se vinculan como inversores, sin ser afectados por la incobrabilidad de otros en los que no hubieran invertido. En resumen, neto de gastos comunes e impuestos particulares, un inversor beneficiario del Fideicomiso recibirá la utilidad de su inversión que estará determinada por la cobranza del préstamo que licitó.

En virtud de las precedentes consideraciones, las Partes acuerdan constituir el fideicomiso ordinario de administración “AFLUENTA I”, conforme al presente contrato.

SECCIÓN I: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

I.1.- DEFINICIONES. A todos los efectos de este instrumento, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados en el presente tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado, sin perjuicio de las definiciones adoptadas en el Manual Operativo.

“Activos de Renta Fija”: Cuotapartes de fondos comunes de inversión de renta fija constante y depósitos a plazo en entidades financieras.

“Aportes”: Las transferencias fiduciarias de dinero recibidas de los Beneficiarios.

“Beneficiarios”: (i) El Sr. Cosentino, y (ii) los demás Fiduciantes que hubieran (a) adherido al presente Fideicomiso mediante la Solicitud de Adhesión aceptada por el Fiduciario y (b) efectivizado los Aportes comprometidos; mientras (c) se encuentre pendiente de cancelación un Préstamo en el cual tenga participación o existan fondos disponibles en el Fideicomiso en favor del respectivo Fiduciante/Beneficiario Senior.

“Beneficiarios Senior”: aquellos que tienen los derechos especificados en la cláusula IV.2.(a).

“Beneficiario Subordinado”: el Sr. Cosentino, que tiene los derechos especificados en la cláusula IV.2.(b).

“Bienes Fideicomitidos”: los indicados en la cláusula II.2.

“Cesión de Flujos de Cobro” o “Intercambio”: significa la cesión total o parcial por parte de un Fiduciante Ofertante de Flujos de sus derechos sobre la Cobranza Neta que le corresponde a favor de un Fiduciante Aceptante de Flujos, lo que implica el recupero total o parcial del flujo de fondos correspondiente a las cuotas aún no vencidas de los préstamos originados a través del Fideicomiso donde el Fiduciante Ofertante de Flujo tenga participación.²

“Cobranza”: los pagos que se reciban con imputación a los Préstamos.

“Cobranza Neta”: tiene el significado asignado en el artículo IV.3.(a).³

“Código Civil y Comercial”: significa el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994).⁴ ⁵

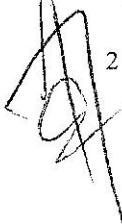
“Cuenta del Beneficiario Senior”: es la cuenta bancaria que cada Beneficiario Senior haya indicado en la

² Texto incorporado en la primera modificación del Contrato.

³ Texto modificado en la primera modificación del Contrato.

⁴ Texto incorporado en la segunda modificación del Contrato.

⁵ Texto modificado en la cuarta modificación del Contrato.

2



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

Solicitud de Adhesión a efectos de debitar – o transferir desde ella – los Aportes y acreditar la Cobranza Neta que le corresponda percibir.

“Cuentas Fiduciarias”: se refiere a las cuentas bancarias abiertas por el Fiduciario con imputación al Fideicomiso.

“Deudor”: el obligado principal bajo un Préstamo.

“Día Habil”: Es cualquier día en el que no se exige ni autoriza a los bancos comerciales a cerrar en la ciudad de Buenos Aires.

“Dirección Electrónica”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo VII.a.

“Domicilio Postal”: Tiene el significado que se le asigna en el artículo VII.1.

“Ejercicio”: Cada período anual que comienza el 1º de enero de cada año.

“Fideicomisario”: El Beneficiario Subordinado, por los eventuales Bienes Fideicomitidos remanentes.

“Fideicomiso”: El presente fideicomiso.

“Fiduciantes”: los Beneficiarios.

“Fiduciante Ofertante de Flujos”: significa un Fiduciante participante en Préstamos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual Operativo - cede o cedió en forma total o parcial sus derechos sobre la Cobranza Neta que le corresponde, a favor de otro Fiduciante.⁶

“Fiduciante Aceptante de Flujos”: significa un Fiduciante que – cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual Operativo - adquiere o adquirió a un Fiduciante Ofertante de Flujos sus derechos sobre la Cobranza Neta.⁷

“Fiduciario”: Afluenta S.A., o quién la sustituya.

“Fondo de Contingencias”: tiene el significado asignado en la cláusula III.7.

“Fondo de Estabilidad de Inversión”: tiene el significado asignado en la cláusula V.4.⁸

“Gastos”: los Gastos indicados en la cláusula II.4.

“Instrumentos del Fideicomiso”: tiene la acepción indicada en la cláusula II.1.

“Manual Operativo”: Es el conjunto de normas que regulan la vinculación de los interesados y Fiduciantes con el Fiduciario y el Fideicomiso, la originación, administración y eventual disposición de los Préstamos, y otros aspectos de la operatoria del Fideicomiso, cuyo texto actual se adjunta como Anexo B del presente.

“Mayoría de Beneficiarios”: El conjunto de los Beneficiarios que representa: (a) Cuando la decisión afecta a todos los Beneficiarios, a la mayoría absoluta del capital del Fideicomiso correspondiente a todos los Beneficiarios. (b) Cuando la decisión afecta exclusivamente a una clase de Beneficiarios, la mayoría absoluta del capital del Fideicomiso correspondiente a los Beneficiarios de la clase que corresponda. Por cada peso de capital integrado corresponderá un voto.

⁶ Texto incorporado en la primera modificación del Contrato.

⁷ Texto incorporado en la primera modificación del Contrato.

⁸ Texto incorporado en la segunda modificación del Contrato.



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

“Persona/s Indemnizable/s”: tiene el significado asignado en la cláusula III.5.

“Política de Privacidad”: es el conjunto de cláusulas que describen el tratamiento que el Fiduciario dará a la información que el Usuario Oferente aporte voluntariamente para acceder a los Servicios, publicadas en el Sitio.

“Préstamos”: los préstamos que reúnan las características indicadas en el Manual Operativo, otorgados cada uno de ellos a un determinado Deudor conforme a una instrucción en particular recibida de un determinado Fiduciante/Beneficiario Senior, por su exclusiva cuenta y orden.

“Préstamos en Morosidad Tardía”: los Préstamos que permanezcan en mora transcurridos 120 (ciento veinte) días del incumplimiento (o el plazo mayor o menor que estipule el Fiduciario y se consigne en el Sitio).⁹

“Proceso de Subasta” o “Subasta”: el procedimiento en el que intervienen a través del Sitio (a) un solicitante de Préstamos y varios Fiduciantes a efectos de la asignación de un Préstamo al primero y participaciones en dicho Préstamo a los segundos (“Subasta de Préstamos”); o (b) un Fiduciante que participa en uno o más Préstamos y varios otros Fiduciantes a efectos de la cesión total o parcial por parte del primero de sus derechos sobre la Cobranza Neta que le corresponde (considerando las cuotas del/de los Préstamos a vencer con posterioridad a la fecha de dicha cesión) a favor de otro Fiduciante (“Subasta de Flujos de Cobro”).^{10 11}

“Servicios”: los servicios que el Fiduciario presta a los Fiduciantes/Beneficiarios bajo el presente Contrato.

“Sitio” o “Sitio de Internet Afluenta”: es www.afluenta.com.

“Solicitud de Adhesión”: es la que obra en Anexo A al presente contrato, y que suscribirá cada interesado en integrar el presente Fideicomiso como Fiduciante/Beneficiario.

“Subasta de Flujos de Cobro”: tiene el significado asignado en la definición de “Proceso de Subasta” punto (b).¹²

“Subasta de Préstamos”: tiene el significado asignado en la definición de “Proceso de Subasta” punto (a).¹³

“Términos y Condiciones Generales de Uso”: es el conjunto de cláusulas que determinan las condiciones de uso del Sitio, incluyendo cualquiera de sus subdominios y cada una de las herramientas disponibles actualmente o en el futuro, publicadas en el mismo Sitio.

“UIF”: Es la Unidad de Información Financiera (ley 25.246).

“Usuario Oferente”, “Oferente” o “Inversor”: es toda persona (a) a la que el Fiduciario ha aceptado una Solicitud de Adhesión y (b) ha cumplido todos los pasos y cargas indicados en el Sitio para su registración en tal carácter; y por lo tanto deberá efectivizar los Aportes correspondientes a fin de participar en un Proceso de Subasta, en las condiciones especificadas en el Sitio. Efectivizado el Aporte, el Usuario Oferente devendrá Fiduciante/Beneficiario.

⁹ Texto incorporado en la segunda modificación del Contrato.

¹⁰ Texto modificado en la primera modificación del Contrato.

¹¹ Texto incorporado en la segunda modificación del Contrato.

¹² Texto incorporado en la primera modificación del Contrato.

¹³ Texto incorporado en la primera modificación del Contrato.



“Tribunal Arbitral”: Es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

I.2.- TÍTULOS - INTERPRETACIÓN DE REFERENCIAS. Los títulos empleados en este contrato tienen carácter puramente indicativo y no afectan el contenido y alcance de las disposiciones contractuales que encabezan, ni los derechos y obligaciones que con relación a tales disposiciones adquieren y asumen las partes. Todas las menciones contenidas en el presente instrumento a determinados artículos y subdivisiones son referencias a artículos y subdivisiones del presente acto salvo que específicamente se señale lo contrario.

SECCIÓN II: FIDEICOMISO.

II.1.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. FINALIDAD. Por este acto las Partes constituyen el fideicomiso ordinario “AFLUENTA I”, con la finalidad de servir de vehículo para la creación de una comunidad de miembros vinculadas a través de Internet con el objeto de (a) prestarse dinero entre ellas mismas sin la participación de intermediarios a través de Subastas de Préstamos, o (b) negociar entre ellas la cesión de derechos de cobro sobre Préstamos a través de Subastas de Flujos de Cobro, o (c) negociar entre ellas la adquisición de Préstamos originados por Entidades Financieras u otro originador, todo ello conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo y en los Términos y Condiciones Generales de Uso, que se consideran parte de este Contrato (este Contrato, el Manual Operativo, los Términos y Condiciones Generales de Uso, en conjunto, los “Instrumentos del Fideicomiso”). Los Fiduciantes Senior adherirán al Fideicomiso a través de la aceptación de una Solicitud de Adhesión. No obstante, cada Fiduciante revestirá esa condición siempre que haya efectivizado su correspondiente Aporte al Fideicomiso. La firma de la Solicitud de Adhesión implicará de pleno derecho adhesión a los Instrumentos del Fideicomiso. Los Fiduciantes deberán ser personas domiciliadas o radicadas en Argentina.¹⁴ ¹⁵

II.2.- BIENES FIDEICOMITIDOS. APORTES.

(a) Son bienes fideicomitidos (i) los Aportes; (ii) los Préstamos; (iii) los Activos de Renta Fija en que eventualmente se invertan los fondos líquidos del Fideicomiso, y (iv) el dinero en efectivo del Fideicomiso.

(b) Dentro del quinto Día Hábil de abierta una Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante/Beneficiario Subordinado efectivizará un Aporte de \$ 10.000 (pesos diez mil) – o la suma mayor que se consigne en el Sitio - mediante transferencia a la Cuenta Fiduciaria que el Fiduciario indique, sirviendo la acreditación de suficiente recibo.

(c) Una vez registrado un inversor como Usuario Oferente y aceptada la Solicitud de Adhesión por el Fiduciario éste estará en condiciones de efectivizar su Aporte mediante débito de la Cuenta del Beneficiario Senior (o la modalidad que haya dispuesto el Fiduciario y el Fiduciante seleccione) y transferencia a una Cuenta Fiduciaria, en las condiciones especificadas en el Sitio. En el Sitio se especificará el importe mínimo del Aporte. Los Aportes efectivizados por un Fiduciante/Beneficiario – incluidas las sumas provenientes de la cobranza de Préstamos - que no se hayan invertido en uno o más Préstamos no generarán renta alguna. Si un Fiduciante/Beneficiario acumula fondos en su cuenta sin registrar movimientos por la suma que se consigne en el Sitio, durante un plazo de treinta (30) Días Hábiles – o el plazo especificado en el Sitio -, el Fiduciario podrá transferirlos a la respectiva Cuenta del Beneficiario Senior.

II.3.- PLAZO. El plazo de duración del Fideicomiso tendrá inicio en la fecha de este contrato y finalizará a los ciento ochenta (180) días de la fecha de vencimiento del Préstamo de mayor duración, sin perjuicio de su continuación durante las tareas de liquidación del Fideicomiso. El plazo nunca se extenderá más allá del término legal de 30 años. No obstante, el Fiduciario podrá discontinuar en cualquier momento la operatoria, supuesto en el cual el Fideicomiso continuará al solo efecto de administrar los Préstamos vigentes.

II.4.- GASTOS.

I. Constituirán Gastos, entre otros, los siguientes:

(a) los costos de adquisición, conservación, custodia, administración y venta de los Bienes Fideicomitidos,

¹⁴ Texto modificado en la primera y en la segunda modificación del Contrato.

¹⁵ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.

en especial – pero no limitados a éstos- todos los gastos y comisiones de cualquier tipo, gastos de cobro y/o enajenación, gastos de liquidación de los Bienes Fideicomitidos, honorarios, gastos que demande la distribución de fondos, mantenimiento de cuentas y gastos de custodia;

(b) los costos de adquisición, acciones publicitarias y de obtención de solicitantes de créditos ya sea en medios online, redes sociales o medios comunicacionales tradicionales;

(c) todos los impuestos, tasas o contribuciones que sean aplicables;

(d) los gastos de todo procedimiento judicial, de mediación o extrajudicial relativo a los Bienes Fideicomitidos, tales como tasa de justicia, certificaciones notariales, oficios, informes registrales, peritos, imposición de costas, como también los honorarios de los letrados designados por el Fiduciario;

(e) la retribución del Fiduciario;

(f) los honorarios de asesoramiento legal, auditores y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación del Fideicomiso;

(g) los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del fiduciario sucesor, en especial sin limitación, los honorarios de abogados;

(h) todos los demás gastos que recaigan sobre o estén vinculados con la administración del Fideicomiso.

II. A los efectos de lograr una adecuada asignación del resultado del Fideicomiso, los Gastos se distribuirán entre los Beneficiarios mediante un sistema de asignación directa basado en la naturaleza del gasto y/o la apropiación del mismo. Aquellos Gastos que no pudieran ser asignados de esta manera se distribuirán a prorrata, utilizando una base de asignación tal como cantidad de Préstamos, montos prestables o individuos involucrados. Los Gastos que estén a cargo de los Deudores podrán ser facturados por el Fideicomiso, o por Afluenta S.A. por su propia cuenta.

II.5.- INSUFICIENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE GASTOS. En ningún caso al Fiduciario se le exigirá realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Fideicomiso que puedan afectar su propio patrimonio, por lo que no asume ni incurre en ningún tipo de responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de ello, siempre que el Fiduciario adelante fondos propios en beneficio del Fideicomiso (sea en razón de la falta de recursos en la Cuenta Fiduciaria o por cualquier otra razón que fuese, aún cuando sea imputable al Fiduciario), éste tendrá prioridad de cobro respecto de los Beneficiarios y derecho a ser reembolsado en forma inmediata con los primeros fondos disponibles que existieren en el Fideicomiso hasta el íntegro pago de los desembolsos voluntarios realizados por el Fiduciario, con más la tasa de interés activa que perciba el Banco de la Nación Argentina. El privilegio antes referido será aplicable aún cuando el Fiduciario hubiere renunciado o hubiese sido removido en sus funciones. La insuficiencia de fondos para atender a los Gastos, se regirá por las previsiones del artículo 1687 del Código Civil y Comercial.¹⁶

II.6.- RIESGOS. (a) Cada Fiduciante/Beneficiario, por el solo hecho de su adhesión al Fideicomiso, reconoce y acepta que; (i) La inversión en los Bienes Fideicomitidos se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares, propios de su naturaleza y características, de los mercados financieros y de capitales, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, todo lo cual puede incidir negativamente en la operatoria. (ii) Los Préstamos podrán tener una instrumentación puramente electrónica o digital – prescindiéndose de constancias escritas en las solicitudes de préstamo, comunicación de otorgamiento y desembolso -, por lo que además de no contarse con título ejecutivo para su cobro, en caso de tener que iniciarse acciones por mora la prueba del Préstamo puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro. (iii) La inversión en el Fideicomiso puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Préstamos. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores, tales como cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.¹⁷

(b) Especialmente, cada Fiduciante/Beneficiario reconoce que su participación en el Fideicomiso está

¹⁶ Texto incorporado en la segunda modificación al contrato y modificado en la cuarta modificación del Contrato.

¹⁷ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.

limitada exclusivamente a la participación que tenga en el/los Préstamo/s respecto del/de los cual/es ha invertido y que, en su caso, conforme a sus instrucciones por su cuenta y orden originó o adquirió el Fiduciario.¹⁸

LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS, PREVIO A SU ADHESIÓN AL FIDEICOMISO, DEBEN LEER CUIDADOSAMENTE LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN NINGUNA SITUACIÓN EL FIDUCIARIO GARANTIZARA O ASEGURARÁ A LOS BENEFICIARIOS NINGÚN RENDIMIENTO MÍNIMO DE SU INVERSIÓN NI LA RECUPERACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CAPITAL INVERTIDO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO PREFERENTE DE COBRO DE LOS BENEFICIARIOS SENIOR.

SECCION III.- DEL FIDUCIARIO.

III.1. DERECHOS Y DEBERES DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos, conforme a la ley, este Contrato y el Manual Operativo. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de sus agentes autorizados. Independientemente de los servicios que el Fiduciario como tal preste al Fideicomiso, Afluenta S.A. por su propio derecho podrá prestar servicios a favor de y/o facturados directamente a los solicitantes de Préstamos o Deudores y/o los Fiduciarios.

III.2. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. Son obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, a más de las indicadas en otras cláusulas, las que con carácter indicativo se detallan a continuación, en su caso de acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo:

- (a) Originar cada Préstamo conforme a las condiciones y a favor del Deudor instruidas por uno o más Fiduciarios/Beneficiarios Senior.
- (b) Recibir los Aportes de los Fiduciarios/Beneficiarios Senior a fin de aplicarlos, neto de Gastos, (i) al desembolso de los Préstamos, como resultado de una Subasta de Préstamos, o (ii) o al pago del precio de una Cesión de Flujos de Cobro.¹⁹
- (c) Proceder a la cobranza de los Préstamos.
- (d) Abrir y mantener las cuentas que fueren necesarias para el funcionamiento del Fideicomiso.
- (e) Abonar los Gastos.
- (f) Invertir los fondos líquidos del Fideicomiso, que en forma más o menos inmediata no deban destinarse al pago de Gastos o a pagos a favor de los Deudores o de los Beneficiarios, a inversiones en Activos de Renta Fija.
- (g) Llevar los registros contables del negocio que reflejen todas las actividades y operaciones realizadas en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, y confeccionar los estados contables correspondientes a cada ejercicio.
- (h) Pagar a los Beneficiarios los conceptos a los que éstos tengan derecho según este Contrato, en tanto existan recursos suficientes en el Fideicomiso.
- (i) Requerir una resolución de los Beneficiarios en los casos estipulados en este Contrato.
- (j) Realizar, en caso de verificarse una causal de disolución total o parcial del Fideicomiso, los actos conducentes a la liquidación de los Bienes Fideicomitidos.

III.3. RESPONSABILIDAD. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo serán satisfechas con los Bienes Fideicomitidos. El Fiduciario será responsable actuando en esta calidad en caso de dolo y de culpa, conforme al artículo 1674 del Código Civil y Comercial, conforme a laudo del Tribunal Arbitral. El Fiduciario no efectuará declaración alguna acerca del valor, riesgo o condición de los Bienes Fideicomitidos. En ningún caso el Fiduciario será responsable (a) por un cambio material adverso en el valor o estado de los Bienes Fideicomitidos, (b) por la solvencia de los Deudores ni por eventuales incumplimientos de los mismos; (c) por cualquier pérdida resultante de las inversiones o (d) insuficiencia de recursos disponibles para afrontar en todo o en parte los

18 Texto modificado en la segunda modificación del Contrato

19 Texto modificado en la primera modificación del Contrato.



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

pagos que debieran efectuarse a los Beneficiarios, (e) ni por la solvencia de cualquier intermediario u otro agente elegido por el Fiduciario para realizar cualquiera de las inversiones o cualquiera de los actos previstos en este Contrato. Asimismo, no será responsable de cualquier información, afirmación o declaración vinculada a este Contrato, como por su cumplimiento, siempre que se trate de informes o reportes proporcionados por terceros, o que el Fiduciario haya recogido de buena fe o de fuentes oficiales, o que considere que son genuinos y que hayan sido firmados o presentados por la o las Partes del Fideicomiso adecuadas. Tampoco será responsable por la autenticidad de las constancias documentales presentadas por el Deudor, sean propias o de terceros, para cumplir requisitos de los Préstamos.²⁰

III.4. MORA DEL FIDUCIARIO. Todo incumplimiento por parte del Fiduciario a sus obligaciones legales y contractuales, que no fuera subsanado dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles de ser intimado a ello por cualquier Beneficiario importará su constitución en mora.

III.5. INDEMNIDAD. El Fiduciario, incluyendo sus funcionarios, gerentes y sus controlantes (cualquiera de los nombrados, en adelante una “Persona Indemnizable”), será indemnizado y mantenido indemne por los Fiduciarios/Beneficiarios por todas las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos (incluyendo honorarios y desembolsos razonables de los asesores legales de los indicados) de cualquier clase o naturaleza efectivamente incurridos por el mismo, o por los que previsiblemente vaya a incurrir, en relación o con motivo de la celebración, constitución, organización, exigibilidad, cumplimiento y administración del Fideicomiso, a menos que surjan de culpa o dolo del Fiduciario o de sus funcionarios, así declarado por laudo del Tribunal Arbitral. Lo estipulado bajo este artículo continuará vigente luego de la renuncia o remoción del Fiduciario.

III.6.- ACCIONES CONTRA ACCIONISTAS, DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL FIDUCIARIO. Este Contrato impone obligaciones atribuidas en forma directa y exclusiva al Fiduciario. Por lo tanto, ningún Beneficiario tendrá acción alguna contra cualquier accionista, director, síndico, funcionario, representante o agente del Fiduciario, por cuestiones relativas al Fideicomiso, sin que esto implique liberación de las responsabilidades legales y contractuales que le quepan a tales personas, y de la responsabilidad que corresponde al Fiduciario por el hecho de sus dependientes.

III.7. FONDO DE CONTINGENCIAS. El Fiduciario podrá disponer la constitución de un fondo de contingencias (el “Fondo de Contingencias”) por las sumas equivalentes a (a) las previsionadas por el auditor del Fideicomiso o (b) estimadas por el Fiduciario en base a un informe fundado de un asesor legal, e impositivo en su caso, de reconocido prestigio, para hacer frente al pago de (i) los impuestos aplicables o reclamados al Fideicomiso o al Fiduciario que se devenguen hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto, y (ii) los daños, perjuicios y otros conceptos en razón de reclamos y/o acciones judiciales o arbitrales interpuestas contra cualquier Persona Indemnizable, y siempre y cuando el objeto de la acción sea el reclamo de daños, perjuicios y otros. El Fondo de Contingencias será constituido y aumentado en cualquier momento con importes provenientes de los Bienes Fideicomitidos, sobre lo cual sólo tendrá prelación el pago de Gastos del Fideicomiso, y se mantendrá hasta la íntegra cancelación de los conceptos previsionados, o la prescripción de las acciones correspondientes. Las Personas Indemnizables tendrán derecho a cobrarse de los fondos acumulados en el Fondo de Contingencias, los que podrán ser invertidos, correspondiendo a dicho Fondo las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente artículo. Para el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario la llevará a cabo con excepción del Fondo de Contingencias, sobreviviendo el Fideicomiso al solo efecto de lo previsto en esta cláusula, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el presente Contrato le confiere, con excepción del de ser remunerado. En ese caso, el Fiduciario podrá liquidar íntegramente el Fideicomiso, y transferir el Fondo de Contingencias a un fideicomiso de garantía constituido al efecto. Los Beneficiarios mantendrán el derecho a percibir las sumas acreditadas en el Fondo de Contingencias que no deban ser aplicadas al pago de

²⁰ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.

impuestos o a atender resoluciones recaídas en acciones iniciadas contra Personas Indemnizables de conformidad con lo dispuesto en este artículo y en el III.5, hasta el transcurso del plazo de prescripción de tres años desde que tales sumas hayan sido puestas a su disposición. Los Beneficiarios podrán sustituir el Fondo de Contingencias por una o más fianzas u otras garantías de bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario, quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero.

III.8.- RETRIBUCIÓN. El Fiduciario tendrá derecho a percibir en concepto de retribución (a) un honorario de originación de préstamos (el "Honorario de Originación") por un monto de hasta el 10% (diez por ciento) más IVA del total de los préstamos otorgados por el Fideicomiso (los "Préstamos Otorgados"); (b) un honorario por su intervención en una Cesión de Flujos de Cobro (el "Honorario por Cesión de Flujos de Cobro") por un monto de hasta el 2 % (dos por ciento) del precio de cada Cesión de Flujos de Cobro; (c) un honorario de administración (el "Honorario de Administración") por un monto de hasta el 4% (cuatro por ciento) más IVA de los Préstamos gestionados en beneficio de los Fiduciarios/Beneficiarios; (d) un honorario por la gestión de inversión de los fondos líquidos en Activos de Renta Fija (conforme a la cláusula III.2.(f) (el "Honorario por Gestión de Inversiones") por un monto de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la renta obtenida en cada mes calendario, y (e) un honorario por gestión de Préstamos en mora (el "Honorarios por Gestiones Extraordinarias de Mora") por un monto de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto efectivamente recuperado. (f) Un honorario por refinanciación de préstamos en mora (el "Honorario por Refinanciación") por un monto de hasta el 5% (cinco por ciento) más IVA de la deuda vencida y refinanciada. Los Honorarios de Originación se devengarán con la efectiva acreditación de los Préstamos a los Deudores, los Honorarios por Cesión de Flujos de Cobro se devengarán con la efectiva acreditación del precio de la Cesión de Flujos de Cobro, los Honorarios de Administración se devengarán junto con el pago de cada una de las cuotas cobradas por el Fideicomiso, el Honorario por Gestiones Extraordinarias de Mora se devengará junto con cada pago imputable al Préstamo en mora y el Honorario por Refinanciación se devengará con el pago parcial del deudor del saldo a refinanciar que le permita acceder a la refinanciación del saldo de deuda. El Honorario por Gestión de Inversiones será percibido dentro de los diez días del mes siguiente al de devengamiento, mediante deducción de los fondos líquidos disponibles. Las tasas que efectivamente perciba el Fiduciario dentro de los máximos establecidos, así como cualesquiera otras comisiones adicionales que el Fiduciario determine, se especificarán en el Sitio. Toda modificación o imposición de nuevas comisiones – incluso por servicios no contemplados en el presente, pero sí descriptos en el Sitio - no será retroactiva, y regirán a partir del segundo Día Hábiles de su publicación en el Sitio.²¹ ²² ²³

III.9.- RENUNCIA DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario no podrá renunciar a su función, salvo que se encontrara imposibilitado de continuar en ella debido a causas legales o reglamentarias que le imposibilitaran seguir cumpliendo con la función de Fiduciario, con opinión de un asesor legal de reconocida reputación, en cuyo caso deberá notificarlo a los Beneficiarios por medio fehaciente. Producirá efectos luego de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario sustituto elegido en la forma prevista más adelante. Todos los gastos relacionados con la renuncia, el nombramiento del Fiduciario sustituto y la transferencia de los Bienes Fideicomitidos a este último, como ser honorarios de abogados y avisos de publicidad serán a cargo del Fideicomiso.

III.10.- REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá ser removido por justa causa por la Mayoría de Beneficiarios, existiendo mora del Fiduciario conforme a la cláusula III.4. Se entenderá que existe "justa causa" de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme al solo criterio de la Mayoría de Beneficiarios, o cuando se verifiquen cualquiera de los siguientes hechos respecto del Fiduciario: (a) le fuera solicitada la quiebra, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de veinte (20) Días Hábiles de ser notificado; (b) solicitara la declaración de su propia quiebra; (c) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (d) figurara en la Central

²¹ Texto modificado en la primera modificación del Contrato.

²² Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.

²³ Texto modificado en la cuarta modificación del Contrato



Alejandro Cosentino
Presidente
Afiuente S.A.

de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario sustituto en la forma prevista más adelante y de la aceptación de dicha designación por el Fiduciario sucesor bajo los términos del presente.

III.11.- DESIGNACIÓN DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO. En caso de renuncia, remoción o cualquier otro supuesto de vacancia en el cargo de Fiduciario, la Mayoría de Beneficiarios podrá designar un Fiduciario sustituto. A tal efecto bastará la comunicación fehaciente al Fiduciario predecesor de la designación y aceptación del Fiduciario sustituto. En caso de no designarse ningún Fiduciario sustituto, el Fiduciario o cualquiera de los Beneficiarios podrán solicitar al Tribunal Arbitral que sea designado un Fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado por la Mayoría de Beneficiarios. Cualquier Fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el Fiduciario sustituto aprobado por la Mayoría de Beneficiarios. En el caso que el Fiduciario sustituto no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, podrá solicitar a un juez competente en la ciudad de Buenos Aires que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

SECCION IV DE LOS BENEFICIARIOS

IV.1.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. Son beneficiarios del presente Fideicomiso (a) El Sr. Alejandro Cosentino, como Beneficiario Subordinado, y (b) los Fiduciantes Senior. Cada Fiduciante Senior revestirá la condición de Beneficiario mientras se encuentre pendiente de cancelación un Préstamo en el cual tenga participación o existan fondos disponibles en el Fideicomiso a su favor.

IV.2.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR LOS BENEFICIARIOS. Los Beneficiarios, tanto al momento de su adhesión y en todo tiempo mientras estén vinculados al Fideicomiso, deberán suministrar al Fiduciario toda la información que éste solicite a fin de que el Fiduciario pueda cumplir con la normativa relativa a la prevención de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, y con la normativa fiscal. Si al tiempo de solicitarse la adhesión la información suministrada por el solicitante fuera insuficiente o inconsistente a solo juicio del Fiduciario, éste podrá libremente rechazarla, sin que ello otorgue derecho alguno al solicitante.

IV.3. DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS BENEFICIARIOS. CATEGORÍAS. I. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos económicos:

(a) Participaciones de los Beneficiarios Senior: tendrán derecho a percibir la utilidad originada en la Cobranza correspondiente al/a los Préstamo/s en el/en los cual/es participen, neto de Gastos y de la contribución al Fondo de Contingencias en su caso (la “Cobranza Neta”). Los importes netos a pagar a cada Beneficiario Senior serán transferidos a más tardar a las 48 horas hábiles siguientes al de acreditación de la respectiva Cobranza en una Cuenta Fiduciaria, a la respectiva Cuenta del Beneficiario Senior. Los pagos se imputarán en primer lugar a reembolso de capital de los Aportes correspondientes, y el excedente se considerará utilidad.

(b) Participación del Beneficiario Subordinado, equivalente al excedente de los Bienes Fideicomitidos, una vez liquidado el Fideicomiso, cancelados los Gastos y los derechos correspondientes a los Beneficiarios Senior, sin perjuicio de la subsistencia del Fondo de Contingencias en su caso.

II. El Fiduciario podrá crear distintas categorías de Fiduciantes/Beneficiarios, en función a si trata de personas físicas o jurídicas o inversores institucionales, y/o por el monto de sus Aportes al Fideicomiso, a efectos de establecer montos mínimos y/o máximos de inversión por Préstamo, o la posibilidad de participar en la totalidad de un Préstamo, o la obligatoriedad o no de contribuir al Fondo de Estabilidad de Inversión.²⁴

IV.4.- IMPUESTOS. Todos los pagos a los Beneficiarios se realizarán una vez deducidos los impuestos o retenciones que correspondan.

²⁴ Apartado II incorporado en la segunda modificación del Contrato.

IV.5.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE BENEFICIARIO. Los Beneficiarios podrán ceder en forma total o parcial su derecho de participación sólo con la conformidad del Fiduciario, la cual podrá ser denegada si (a) la cesión pudiera acarrear una modificación desfavorable en el tratamiento fiscal del Fideicomiso, a su solo criterio; o si (b) el cessionario no hubiera suministrado toda aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle el Fiduciario para el cumplimiento de la normativa aplicable (incluyendo sin limitación, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero emanadas de la UIF), o de la información y documentación presentadas surja a sólo criterio del Fiduciario que la adquisición de los derechos por parte del pretenso cessionario podría constituir una “operación sospechosa” en los términos de la normativa de la UIF. Ello salvo cesiones a favor de terceros por una causal legal forzosa. Se deberá tomar debida nota en el respectivo registro de Beneficiarios que lleva el Fiduciario.

IV.6.- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN A LOS FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS. El Fiduciario suministrará la siguiente información (la “Información Periódica”):

- (a) Trimestralmente: dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores al cierre de cada trimestre calendario: un estado del/de los Préstamo/s en el/los que el respectivo Fiduciante/Beneficiario participe, con detalle de la Cobranza percibida en el período, los intereses devengados, los montos impagos, los Deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el “Informe Trimestral”).²⁵
- (b) Anualmente: al cierre de Ejercicio, dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles, estados contables auditados (“Estados Contables Anuales”).²⁶
- (c) Liquidación final: una cuenta de liquidación final y Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultado Final auditados, con cierre a la fecha de conclusión del plazo de duración del Fideicomiso (la “Liquidación Final”).

La información precedente será puesta a disposición de los Beneficiarios en las oficinas del Fiduciario – o en el domicilio que en el futuro indique el Fiduciario por comunicación fehaciente a los Beneficiarios -. Sin perjuicio de ello, a cada Fiduciante/Beneficiario Senior se enviará el respectivo Informe Trimestral a la respectiva Dirección Electrónica del Beneficiario.

IV.7.- CONFORMIDAD CON LAS RENDICIONES DE CUENTAS. Transcurrido un mes desde la puesta a disposición de los informes a que se refiere el artículo anterior sin que existiera impugnación dirigida al Fiduciario por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas.

IV.8.- ASAMBLEA. Cuando el Fiduciario lo considere necesario, el Fiduciario convocará a una asamblea de Beneficiarios en cualquier momento, para dar o recibir cualquier solicitud, autorización, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción, conforme a resolución de una Mayoría de Beneficiarios. Las asambleas se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a asamblea deberá ser notificada con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada, mediante comunicaciones dirigidas a la Dirección Electrónica de los Beneficiarios, o carta documento, y/o publicación en un diario de gran circulación en la Ciudad de Buenos Aires. En todas las cuestiones no contempladas por el presente, las asambleas se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

IV.9.- CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS SIN ASAMBLEA. Podrá prescindirse de la Asamblea si el Fiduciario reúne por medio fehaciente el consentimiento a determinada resolución de una Mayoría de Beneficiarios. A efectos de requerir la conformidad o consentimiento de los Beneficiarios se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario, por medio escrito a la Dirección Electrónica de los

²⁵ Texto modificado en la primera modificación del Contrato.

²⁶ Texto modificado en la primera modificación del Contrato.

Beneficiarios, o por carta documento, y/o publicación en un diario de gran circulación en la Ciudad de Buenos Aires, una nota que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían al Fideicomiso, (iii) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato de Fideicomiso, (iv) los recaudos indicados en el punto siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco Días Hábiles de la recepción de la nota, importará conformidad con la recomendación, si la hubiere. A sólo criterio del Fiduciario, podrá asignar al silencio el valor de una manifestación negativa, así consignándolo.

(b) Los Beneficiarios deberán contestar por nota, telefacsímil o correo electrónico, según el método que señale el Fiduciario, dentro de los cinco Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario. El silencio importará una respuesta positiva a la recomendación, si la hubiere, salvo que el Fiduciario hubiere optado por asignarle el valor de una respuesta negativa. En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Fiduciario y/o los Beneficiarios de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la Mayoría de Beneficiarios.

SECCIÓN V ADMINISTRACIÓN.

V.1. ADMINISTRACIÓN. La administración de los Préstamos estará a cargo del Fiduciario, quién puede delegar el procesamiento de datos, la cobranza y la administración de la mora bajo su exclusiva responsabilidad.

V.2. REGLAS DE ADMINISTRACIÓN. El Fiduciario llevará la gestión de administración conforme al Manual Operativo y a las siguientes reglas:

(a) Empleará en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos de los Beneficiarios. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración de los Préstamos y al cobro de los mismos y sujeto a lo establecido en el presente Contrato.

(b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los deudores de los Préstamos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

(c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Préstamos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Préstamos conforme el presente.

(d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes -, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Préstamos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantendrá todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Préstamos conforme al presente. El Fiduciario se compromete a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que acredite la validez, vigencia y exigibilidad de los Préstamos.

(e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma semanal, conteniendo la información relativa a los Préstamos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Préstamos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato.

(f) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los Deudores.

(g) Asistir a las audiencias en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor.

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

V.3. ACCIONES JUDICIALES RESPECTO DE PRÉSTAMOS EN MORA. El Fiduciario no estará obligado a iniciar acciones judiciales respecto de los Préstamos que estuvieren en mora cuando, habiendo fracasado las gestiones extrajudiciales para obtener su cobro conforme al Manual Operativo, considere inconveniente para los Beneficiarios acreedores de tales préstamos la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Préstamos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para los Beneficiarios acreedores respectivos. Los Créditos en tal situación podrán ser (a) enajenados en el mercado, o (b) ser transferidos a un fideicomiso distinto (el “Fideicomiso de Recupero”), a fin de (i) dar participación en el mismo como beneficiarios a los aquí Fiduciantes/Beneficiarios que participan de los Créditos involucrados, o (ii) enajenar en forma onerosa en el mercado las participaciones beneficiarias en el Fideicomiso de Recupero.

V.4. FONDO DE ESTABILIDAD DE INVERSIÓN. I. El Fiduciario podrá constituir un fondo con destino a cubrir el riesgo de morosidad en los Préstamos en Morosidad Tardía (el “Fondo de Estabilidad de Inversión”), a partir de la fecha que se indique en el Sitio. El Fondo de Estabilidad de Inversión se integrará con un cargo mensual que se cobre a los Fiduciantes/Beneficiarios equivalente a un determinado porcentaje del saldo de deuda de los Préstamos (que no sean considerados Préstamos en Morosidad Tardía) en que cada inversor participe, desde la fecha que el Fiduciario indique en el Sitio. El Fiduciario podrá establecer, mediante comunicación en el Sitio, que la contribución al Fondo de Estabilidad de Inversión sea voluntaria para determinada/s categoría/s de Fiduciantes. El importe vigente del cargo será consignado en el Sitio. El monto a cobrar con imputación al Fondo de Estabilidad de Inversión tendrá (a) por límite general el monto disponible en dicho fondo a la fecha en la cual el Préstamo hubiera devenido en Préstamo en Mora Tardía (la “Fecha de Mora Tardía” y el “Límite General de Cobertura”, respectivamente), y (b) por límite individual hasta el porcentaje de capital del Préstamo en Morosidad Tardía que el Fiduciario especifique en el Sitio (límite individual que, una vez fijado, podrá ser aumentado hasta el 100% del capital o disminuido en su caso en cada oportunidad que el Fiduciario lo considere conveniente, siempre sin efecto retroactivo) (el “Capital Cubierto”).

II. (a) El Capital Cubierto, hasta el Límite General de Cobertura aplicable, será pagado a los Beneficiarios participantes dentro de los diez (10) Días Hábiles de la Fecha de Mora Tardía (la “Fecha de Pago de la Cobertura”). Si la sumatoria de los Capitales Cubiertos que debieran atenderse superaran el Límite General de Cobertura aplicable, se atenderán los pagos según el orden de antigüedad de los Préstamos en Morosidad Tardía a cubrir (antigüedad computada desde la fecha de desembolso de cada Préstamo), y por los que tengan igual antigüedad se realizarán los pagos a prorrata. (b) Toda Cobranza percibida hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de la Cobertura respecto de Préstamos en Morosidad Tardía se imputará neta de los gastos y honorarios correspondientes en la proporción que corresponda a los Beneficiarios participantes de acuerdo a las siguientes reglas: (i) en la medida que el pago se impute a intereses, se participarán éstos a los Beneficiarios, conservando éstos su derecho a cobrar con imputación al Fondo de Estabilidad de Inversión el capital; (ii) en la medida que el pago se impute a capital, se participará éste a los Beneficiarios, reduciéndose el pago que debiera hacerse con imputación al Fondo de Estabilidad de Inversión en la medida que de sumarse ambos el solicitante recibiera un importe mayor al total del saldo de capital del Préstamo de que se trate.

III. El inversor que hubiera percibido del Fiduciario, con imputación al Fondo de Estabilidad de Inversión, la totalidad del saldo de capital por el que participa en un determinado Préstamo en Morosidad Tardía, calculado a la Fecha de Cálculo, quedará totalmente desvinculado respecto de dicho Préstamo y sin derecho alguno a cobrar los intereses devengados o a devengarse ni cualquier otro accesorio, que en su caso serán integrados al Fondo de Estabilidad de Inversión. Si el cobro fuera parcial, el inversor correspondiente conservará su derecho a percibir el capital proporcional insoluto con más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes a dicho capital, neto de los gastos y honorarios correspondientes, perdiendo todo derecho sobre el mayor importe de intereses que se percibieran, los que serán integrados al Fondo de Estabilidad de Inversión (la “Participación Remanente en el Préstamo”).

IV. El Fiduciario continuará la gestión de cobranza de los Préstamos en Morosidad Tardía, conforme a los procedimientos de cobranza establecidos y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula V.3. La Cobranza correspondiente a cada Préstamo en Morosidad Tardía se destinará, neto de gastos y honorarios

correspondiente, en el orden siguiente, (i) al Fondo de Estabilidad de Inversión, si por el procedimiento descripto en el apartado II se hubiera desinteresado a la totalidad de los Beneficiarios participantes en dicho Préstamo; (ii) a los Beneficiarios participantes en el Préstamo de que se trate, la Participación Remanente en el Préstamo en su caso, a prorrata entre todos ellos si el importe neto a distribuir no fuera suficiente a tal fin; (iii) al Fondo de Estabilidad de Inversión en los demás casos.

V. El cargo que el Fiduciario perciba con imputación al Fondo de Estabilidad de Inversión será considerado un costo para cada Fiduciante participante. Por lo tanto, salvo por el procedimiento indicado en el apartado II, y lo especificado en el inciso (ii) del apartado IV, los Fiduciantes/Beneficiarios que se desvinculen del Fideicomiso no tendrán derecho de cobro respecto de ningún importe disponible en el Fondo de Estabilidad de Inversión.

VI. Los importes acumulados en el Fondo de Estabilidad de Inversión serán invertidos en Activos de Renta Fija, y la rentabilidad percibida acrecerá el Fondo de Estabilidad de Inversión.

VII. El Fiduciario podrá discontinuar en cualquier momento la operatoria, o modificar los procedimientos antes indicados, lo que tendrá efecto respecto de los Préstamos que se originen o adquieran a partir de la correspondiente comunicación en el Sitio.²⁷

SECCIÓN VI

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. DISOLUCION DEL FIDEICOMISO. LIQUIDACION TOTAL O PARCIAL

VI.1.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA TODOS LOS FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS. Toda modificación del presente Contrato destinada a tener efecto respecto de los Fiduciantes/Beneficiarios existentes a ese momento, que no encuadre dentro de las previsiones de los dos artículos siguientes deberá ser decidida por Mayoría de Beneficiarios. No obstante, se requerirá unanimidad para modificar los derechos económicos de los Beneficiarios (artículo IV.3). No se considerarán como modificaciones al Contrato a los fines aquí previstos aquellas modificaciones o variaciones que este Contrato habilita a hacer al Fiduciario mediante publicación en el Sitio.

VI.2.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LOS FIDUCIANTES QUE ADHIERAN CON POSTERIORIDAD A LAS MISMAS. Toda modificación del presente Contrato destinada a tener efecto respecto de los Fiduciantes/Beneficiarios que adhieran con posterioridad a su vigencia, podrá ser adoptada por el Fiduciario, sin necesidad de consentimiento de los Beneficiarios actuales.

VI.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SIN NECESIDAD DEL CONSENTIMIENTO DE LOS FIDUCIANTES/BENEFICIARIOS. Toda modificación del presente Contrato que sea necesario o conveniente introducir, a sólo criterio del Fiduciario y fundada en un dictamen legal y/o impositivo emanados de profesionales de reconocido prestigio, en beneficio y protección de los intereses de los Beneficiarios, y en razón de una modificación de la normativa fiscal, o que resulten necesarias para que el presente Contrato se enmarque en las disposiciones de la legislación vigente que resulte aplicable, puede ser válidamente adoptada por el Fiduciario, y será notificada a los Fiduciantes/Beneficiarios mediante publicación en el Sitio y comunicación por medio fehaciente al Domicilio Postal. La facultad reconocida al Fiduciario queda bajo su absoluta discrecionalidad, no pudiendo derivarse de la misma ninguna obligación a su cargo, ni tampoco ninguna responsabilidad en su contra en el caso que no la ejercite. Si el Fiduciario lo considera conveniente, podrá someter las modificaciones indicadas en la presente cláusula a la aprobación de la Mayoría de Beneficiarios.

VI.4.- TERMINACIÓN. El Fideicomiso que se establece por el presente terminará en forma total ante (a) el vencimiento del plazo, sin perjuicio de su extensión de pleno derecho hasta la cancelación o disposición de los Préstamos remanentes conforme se acuerde con los Fiduciantes/Beneficiarios Senior participantes en

²⁷ Cláusula incorporada en la segunda modificación al Contrato.



los Préstamos, y por las tareas de liquidación; (b) ante la liquidación anticipada del Fideicomiso por resolución del Fiduciario, una vez cancelados los Préstamos.

V.I.5.- LIQUIDACIÓN. A partir de la decisión de liquidar parcial o totalmente el Fideicomiso el Fiduciario procederá con la mayor diligencia a la liquidación para finalizar en el plazo más breve posible. De haberse realizado la totalidad de los activos y obtenido el producido total, previa deducción de las obligaciones y cargos que correspondan al Fideicomiso, de la eventual contribución al Fondo de Contingencias, y del pago de los conceptos adeudados a los Beneficiarios Senior, se fijará el valor de liquidación final de la participación del Beneficiario Subordinado, el que deberá surgir de estados contables de liquidación auditados. Pueden realizarse pagos parciales. En tanto sea posible, pueden realizarse pagos en especie, de así aceptarlo los Beneficiarios. En caso que existieran importes o activos no reclamados por los Beneficiarios, el Fiduciario podrá depositar los importes en un banco en la cuenta que oportunamente el Beneficiario hubiera designado. En el caso que dicha cuenta no se encontrara vigente o que el Beneficiario no hubiera designado tal cuenta, y el Beneficiario no hubiera concurrido a percibir el pago dentro de los 30 días de haber sido intimado a ello por medio fehaciente, se procederá a depositar los importes, adecuadamente identificados, en un banco con el mandato de entregarlos al Beneficiario en el momento en que éste se presente para tal fin. Los importes depositados quedarán a disposición de los Beneficiarios remanentes durante el plazo de prescripción vigente, sin perjuicio del derecho del Fiduciario a consignar judicialmente las sumas correspondientes. Los gastos de depósito y consignación serán con cargo a los bienes depositados o consignados.

SECCIÓN VII MISCELANEAS

VII.1. DOMICILIOS. El Fiduciario constituye en la cláusula siguiente (a) domicilio postal especial, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada mediante publicación en el Sitio y comunicación a la Dirección Electrónica de las restantes partes. Los Beneficiarios constituirán domicilio especial postal y dirección de correo electrónico en la Solicitud de Adhesión o en la comunicación de cesión, según el caso, con iguales alcances.

VII.2.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que procedan las comunicaciones por correo electrónico, telefacsímil o teléfono, según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona que figure como remitente en la comunicación respectiva. Las notificaciones dirigidas al Fiduciario se realizarán a:

Afluenta S.A.
Domicilio: Dorrego 1789 piso 5º oficina 503²⁸
(1414) Ciudad de Buenos Aires²⁹
Tel/fax: 011 5219 6655
Dirección Electrónica: fideicomiso@afuenta.com

VII.3.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia que se suscite con relación al presente contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución será resuelta: (a) En primer lugar, por mediación a cargo de uno o más mediadores oficiales. Quién requiera la mediación deberá indicar tres mediadores, indicando su identidad, matrícula y domicilio, a efectos de que el requerido elija el

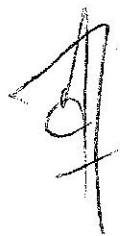
²⁸ Texto modificado en la tercera modificación del Contrato

²⁹ Texto modificado en la tercera modificación del Contrato

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

mediador de entre esa lista. Si el requerido no comunicara su elección por medio fehaciente al requirente dentro del tercer día hábil, o no hubiera acuerdo para la elección si fuera más de un requerido, se entenderá que deja librada la elección del mediador al requirente. (b) Fracasada la mediación, será sometida a resolución definitiva del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. A efectos de obtener medidas cautelares, ejecutar el laudo arbitral, o en todo supuesto en que fuera necesario recurrir a los tribunales estatales, serán competentes los tribunales de comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

CLÁUSULA TEMPORAL RELATIVA A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Los cambios introducidos en la segunda modificación al Contrato entrarán en vigencia el 01 de junio de 2015 sin perjuicio de la fijación de una fecha distinta para la entrada en vigencia del Fondo de Estabilidad de Inversión la cual será informada en el sitio y comunicada a los inversores a través de correo electrónico.



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

ANEXO A

SOLICITUD DE ADHESION COMO FIDUCIANTE/BENEFICIARIO SENIOR EN EL FIDEICOMISO “AFLUENTA I” versión Persona Física

Sres.
Afluenta S.A., en su calidad de Fiduciario
Presente

FECHA _ LUGAR

I.- Solicito mi adhesión al Fideicomiso de la referencia en calidad de Fiduciante y Beneficiario Senior, conforme (a) al contrato celebrado el 17 de febrero de 2012, según el texto ordenado conforme a sus cuatro modificaciones de fecha 29 de julio de 2013, 20 de mayo de 2015, 11 de noviembre de 2015 y 31 de agosto de 2016 con firmas certificadas por Actuación Notarial de la escribana Cecilia E. Arias con Registro 1.772 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “Contrato de Fideicomiso”) – y su Manual Operativo anexo - cuya copia obra en la página de Internet www.afluenta.com (el “Sitio”), y (b) a los Términos y Condiciones Generales de Uso y la Política de Privacidad vigentes que figuran en dicho Sitio y que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. La presente solicitud no es vinculante para el Fiduciario. Por lo tanto, el mismo puede a su sólo criterio solicitar información adicional o rechazar la solicitud o aceptarla en parte. Conozco (a) que para ser registrado como Usuario Oferente (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso), además de ser aceptada esta Solicitud, debo cumplir los demás pasos especificados en el Sitio a tal efecto; y (b) que para acceder a la condición de Fiduciante Senior deberá efectivizar mi Aporte por la suma de \$ _____ (pesos _____), que se debitirá de la cuenta bancaria más abajo indicada (o realización de una transferencia electrónica a opción del Fiduciante). Una vez aceptada, la presente solicitud (y sus eventuales modificaciones) será de aplicación a los sucesivos aportes que se efectivicen al fideicomiso mediante solicitud completada en el Sitio y transferencia a la Cuenta Fiduciaria. Dicha acreditación importará formalizar un nuevo Aporte.

II.- Datos del Fiduciante/Beneficiario:

Nombres y apellido:

Tipo y Número de Documento de identidad:

Versión documento de identidad:

Estado civil:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Sexo:

CUIT/CUIL:

Situación frente al IVA:

Situación frente al Impuesto a las Ganancias:

Profesión o actividad principal:

Teléfono:

Celular:

Domicilio Postal (que tendrá el carácter de especial constituido a los efectos del Contrato de Fideicomiso); Dirección Electrónica (donde se recibirán comunicaciones del Fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso);

Persona Autorizada (a efectos de recibir y realizar comunicaciones o notificaciones, por cualquier vía, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

III.- Datos de la cuenta bancaria:

Banco:

Sucursal:

Tipo de cuenta:

Número de cuenta:

CBU:

Alejandro Rosentino
Presidente
Afluenta S.A.

IV.- Por la presente expresamente declaro, reconozco y consiento que:

- a) Afluenta S.A. se ha propuesto la creación de una comunidad de miembros vinculados a través de Internet con el propósito de invertir en créditos, sin intermediarios. A través de la misma (i) los interesados en tomar préstamos subastan sus solicitudes según sus perfiles crediticios o (ii) Fiduciantes interesados en transferir total o parcialmente sus derechos de cobro respecto de los préstamos en los que participan subastan los mismos, (iii) en ambos casos frente a interesados en invertir en los mismos.
- b) Siendo que el sistema tributario actualmente vigente en el país, particularmente considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Ingresos Brutos, dificulta estructurar esta operatoria como un sistema de préstamos directos entre los miembros – sobre todo cuando éstos son pequeños inversores - y los tomadores, Afluenta S.A. ha resuelto constituir un fideicomiso ordinario de administración, del que será fiduciario, que tendrá por objeto administrar el sistema, otorgar los préstamos por cuenta y orden de los respectivos dadores (que serán fiduciantes y beneficiarios) y conforme a sus instrucciones, y administrarlos por cuenta y en interés de estos últimos. Afluenta acerca a las partes para la realización de operaciones de préstamo, y en función del acuerdo entre ellas formalizará la operación respectiva y la administrará, no por cuenta y en interés propio, sin riesgo de su propio patrimonio, más allá de la prestación de sus servicios. Afluenta no asume el riesgo de restitución de los fondos aportados por los fiduciantes, quienes no son depositantes en ni acreedores de Afluenta S.A.: el riesgo de incobrabilidad de los préstamos es asumido por los fiduciantes participantes en los mismos. En consecuencia, la interposición del fideicomiso, por las circunstancias apuntadas, no se considera *intermediación financiera* conforme a la ley 21.526.
- c) Formalmente, los préstamos serán otorgados por el Fideicomiso, conforme a instrucciones de los inversores prestadores que serán beneficiarios y participarán en los resultados de cada préstamo en los que hayan intervenido, por lo que el riesgo de su inversión estará acotado al préstamo con que se vinculan como prestadores, sin ser afectados por la incobrabilidad de otros en los que no hubieran intervenido. En resumen, neto de gastos comunes e impuestos particulares, un inversor beneficiario del Fideicomiso recibirá la utilidad de su inversión que estará determinada por la cobranza del préstamo que licitó.
- d) La inversión en los Bienes Fideicomitidos se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares, propios de su naturaleza y características, de los mercados financieros y de capitales, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, todo lo cual puede incidir negativamente en la operatoria. Los Préstamos podrán tener una instrumentación puramente electrónica o digital – prescindiéndose de constancias escritas en las solicitudes de préstamo, comunicación de otorgamiento y desembolso -, por lo que además de no contarse con título ejecutivo para su cobro, en caso de tener que iniciarse acciones por mora la prueba del Préstamo puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro. La inversión en el Fideicomiso puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Préstamos. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores, tales como cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. En ninguna situación el Fiduciario garantizará o asegurará a los Beneficiarios ningún rendimiento mínimo de su inversión ni la recuperación total o parcial del capital invertido, sin perjuicio del derecho preferente de cobro de los Beneficiarios Senior.
- e) Afluenta S.A. ha desarrollado un procedimiento ágil para recibir y procesar las solicitudes de los interesados en recibir un préstamo, que se vale de los mejores sistemas actualmente disponibles en el mercado para validar la identidad de las mismas y evaluar su capacidad crediticia. Por otra parte, atento que todo solicitante tiene que ser titular de una cuenta bancaria, ello contribuye a la seguridad de la operatoria y minimiza la posibilidad de fraude. No obstante, dado que ese procedimiento no requiere que la autenticidad de la firma del solicitante esté certificada por ninguna autoridad competente, reconozco que en casos extremos, de muy difícil ocurrencia, un deudor podría alegar la falsedad de su firma, lo que puede ocasionar demoras en el proceso de cobranza de un crédito, o incluso imposibilitar su recupero, circunstancias que entiendo forman parte de los riesgos naturales de la operatoria, y no responsabilizan al fiduciario.
- f) Mi participación en el Fideicomiso está limitada exclusivamente a la participación que tenga en el/los Préstamo/s respecto de los cuales invierta y que conforme a mis instrucciones por mi cuenta y orden otorgue el Fiduciario.
- g) Acepto y comprendo que el resultado derivado de mi participación al Fideicomiso puede ser objeto tanto de impuestos nacionales como locales, y que deberé encontrarme debidamente inscripto en los fiscos correspondientes a fin de ingresar los tributos correspondientes según mi situación fiscal. En lo referente al



- impuesto a las ganancias acepto y comprendo que si bien los fideicomisos se encuentran incorporados en el impuesto mencionado como "sujetos" tributarios, como si trataran de sociedades de capital, en aquellas situaciones donde el fiduciante posea a su vez la calidad de beneficiario no será el fideicomiso quién determine e ingrese el impuesto sino el fiduciante/beneficiario, debiendo el fiduciario asignarle el resultado derivado de la ejecución fiduciaria (en este caso los resultados impositivos de los préstamos en los que el Fiduciante/Beneficiario haya participado) para que lo incorpore a su declaración jurada, para lo cual deberá encontrarse debidamente inscripto.
- b) Acepto y comprendo que conforme lo establecido en la Resolución UIF N° 140/2012, Afluenta S.A. podrá requerirme información financiera y/o patrimonial y/o sobre mis ingresos a fin de verificar la licitud de los fondos y la correlación entre inversión y patrimonio y/o ingresos declarados.
- i) **HE CONSIDERADO CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DEL FIDEICOMISO (TAL COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) Y EN EL SITIO, Y HE REALIZADO MI PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A ESTA DECISIÓN DE INVERSIÓN.**

V.- Declaro bajo juramento:

- a) Que los fondos a invertir en el Fideicomiso son propios, de origen lícito y que en todos los casos serán transferidos desde cuentas de mi titularidad.
- b) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI - NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: *Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente)* indicar la persona políticamente expuesta. Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
- c) Que SI - NO soy una Persona Estadounidense o una Cuenta Estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA – del inglés Foreign Account Compliance Tax Act) de los Estados Unidos, y que no estoy actuando en nombre y representación de una Persona Estadounidense. Me comprometo a informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los 30 días de producida. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EUA. Persona Estadounidense: es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario). Cuenta Estadounidense: cualquier cuenta financiera titularidad de una Persona Estadounidense por un monto mayor a U\$S 50.000 (monto consolidado).
- d) Que la ejecución de la primera transferencia de fondos a la cuenta del Fideicomiso AFLUENTA I implicará la aceptación de toda la información contenida en el Sitio, en especial de los Términos y Condiciones Generales de Uso, Manual Operativo y Contrato de Fideicomiso, sin reservas ni condiciones, los que declaro conocer en todos sus términos.
- e) Que toda la información que he presentado al Fiduciario a efectos de la presente solicitud (o, una vez aceptada, para mantener mi condición de Fiduciante), incluso vía el Sitio, es completa y verdadera.

Atentamente,

FIRMA FIDUCIANTE/BENEFICIARIO

ACLARACIÓN DEL FIDUCIANTE/BENEFICIARIO

**SOLICITUD DE ADHESION COMO FIDUCIANTE/BENEFICIARIO SENIOR EN EL FIDEICOMISO
"AFLUENTA I" versión Persona Jurídica**

FECHA _____ LUGAR _____

Sres.

Afluenta S.A., en su calidad de Fiduciario

Presente

I.- Solicito mi adhesión al Fideicomiso de la referencia en calidad de Fiduciante y Beneficiario Senior, conforme (a) al contrato celebrado el 17 de febrero de 2012, según el texto ordenado conforme a sus cuatro modificaciones de fecha 29 de julio de 2013, 20 de mayo de 2015, 11 de noviembre de 2015 y 31 de agosto de 2016 con firmas certificadas por Actuación Notarial de la escribana Cecilia E. Arias con Registro 1.772 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Contrato de Fideicomiso") – y su Manual Operativo anexo - cuya copia obra en la página de Internet www.afluenta.com (el "Sitio"), y (b) a los Términos y Condiciones Generales de Uso y la Política de Privacidad vigentes que figuran en dicho Sitio y que declaro conocer y aceptar en todas sus partes. La presente solicitud no es vinculante para el Fiduciario. Por lo tanto, el mismo puede a su sólo criterio solicitar información adicional o rechazar la solicitud o aceptarla en parte. Conozco (a) que para ser registrado como Usuario Oferente (tal como este término se define en el Contrato de Fideicomiso), además de ser aceptada esta Solicitud, debo cumplir los demás pasos especificados en el Sitio a tal efecto; y (b) que para acceder a la condición de Fiduciante Senior deberá efectivizar mi Aporte por la suma de \$ _____ (pesos _____), que se debitará de la cuenta bancaria más abajo indicada (o realización de una transferencia electrónica a opción del Fiduciante). Una vez aceptada, la presente solicitud (y sus eventuales modificaciones) será de aplicación a los sucesivos aportes que se efectivicen al fideicomiso mediante solicitud completada en el Sitio y transferencia a la Cuenta Fiduciaria. Dicha acreditación importará formalizar un nuevo Aporte.

II.- Datos del Fiduciante/Beneficiario:

Denominación Social:

Fecha y Datos de Inscripción Registral:

CUIT:

Actividad Principal:

Situación frente al Impuesto a las Ganancias:

Teléfono:

Domicilio Postal (que tendrá el carácter de especial constituido a los efectos del Contrato de Fideicomiso):

Dirección Electrónica (donde se recibirán comunicaciones del Fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

Persona Autorizada (a efectos de recibir y realizar comunicaciones o notificaciones, por cualquier vía, en los términos del Contrato de Fideicomiso):

Datos de la cuenta bancaria:

Banco:

Sucursal:

Tipo de cuenta:

Número de cuenta:

CBU:

Representante 1 Nombres y apellido:

Tipo y Número de Documento de identidad:

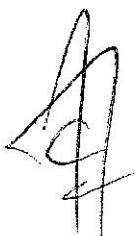
Versión documento de identidad:

Representante 2 Nombres y apellido:

Tipo y Número de Documento de identidad:

Versión documento de identidad:

III.- Por la presente expresamente declaro, reconozco y consiento que:



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

- a) Afluenta S.A. se ha propuesto la creación de una comunidad de miembros vinculados a través de Internet con el propósito de invertir en créditos, sin intermediarios. A través de la misma (i) los interesados en tomar préstamos subastan sus solicitudes según sus perfiles crediticios o (ii) Fiduciantes interesados en transferir total o parcialmente sus derechos de cobro respecto de los préstamos en los que participan subastan los mismos, (iii) en ambos casos frente a interesados en invertir en los mismos.
- b) Siendo que el sistema tributario actualmente vigente en el país, sobre todo considerando el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Ingresos Brutos, dificulta estructurar esta operatoria como un sistema de préstamos directos entre los miembros – sobre todo cuando éstos son pequeños inversores - y los tomadores, Afluenta S.A. ha resuelto constituir un fideicomiso ordinario de administración, del que será fiduciario, que tendrá por objeto administrar el sistema, otorgar los préstamos por cuenta y orden de los respectivos dadores (que serán fiduciantes y beneficiarios) y conforme a sus instrucciones, y administrarlos por cuenta y en interés de estos últimos. Afluenta acerca a las partes para la realización de operaciones de préstamo, y en función del acuerdo entre ellas formalizará la operación respectiva y la administrará, no por cuenta y en interés propio, sin riesgo de su propio patrimonio, más allá de la prestación de sus servicios. Afluenta no asume el riesgo de restitución de los fondos aportados por los fiduciantes, quienes no son depositantes en ni acreedores de Afluenta S.A.: el riesgo de incobrabilidad de los préstamos es asumido por los fiduciantes participantes en los mismos. En consecuencia, la interposición del fideicomiso, por las circunstancias apuntadas, no se considera *intermediación financiera* conforme a la ley 21.526.
- c) Formalmente, los préstamos serán otorgados por el Fideicomiso, conforme a instrucciones de los inversores prestadores que serán beneficiarios y participarán en los resultados de cada préstamo en los que hayan intervenido, por lo que el riesgo de su inversión estará acotado al préstamo con que se vinculan como prestadores, sin ser afectados por la incobrabilidad de otros en los que no hubieran intervenido. En resumen, neto de gastos comunes e impuestos particulares, un inversor beneficiario del Fideicomiso recibirá la utilidad de su inversión que estará determinada por la cobranza del préstamo que licitó.
- d) La inversión en los Bienes Fideicomitidos se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares, propios de su naturaleza y características, de los mercados financieros y de capitales, de modificaciones en las regulaciones y normas e interpretaciones impositivas, todo lo cual puede incidir negativamente en la operatoria. Los Préstamos podrán tener una instrumentación puramente electrónica o digital – prescindiéndose de constancias escritas en las solicitudes de préstamo, comunicación de otorgamiento y desembolso -, por lo que además de no contarse con título ejecutivo para su cobro, en caso de tener que iniciarse acciones por mora la prueba del Préstamo puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro. La inversión en el Fideicomiso puede verse afectada por situaciones de mora en el pago de los Préstamos. Las tasas de mora, ejecución y pérdidas de los Préstamos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores, tales como cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y riesgos legales vinculados a normas que afecten los derechos del acreedor. Éstos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas. En ninguna situación el Fiduciario garantizará o asegurará a los Beneficiarios ningún rendimiento mínimo de su inversión ni la recuperación total o parcial del capital invertido, sin perjuicio del derecho preferente de cobro de los Beneficiarios Senior.
- e) Afluenta S.A. ha desarrollado un procedimiento ágil para recibir y procesar las solicitudes de los interesados en recibir un préstamo, que se vale de los mejores sistemas actualmente disponibles en el mercado para validar la identidad de las mismas y evaluar su capacidad crediticia. Por otra parte, atento que todo solicitante tiene que ser titular de una cuenta bancaria, ello contribuye a la seguridad de la operatoria y minimiza la posibilidad de fraude. No obstante, dado que ese procedimiento no requiere que la autenticidad de la firma del solicitante esté certificada por ninguna autoridad competente, reconozco que en casos extremos, de muy difícil ocurrencia, un deudor podría alegar la falsedad de su firma, lo que puede ocasionar demoras en el proceso de cobranza de un crédito, o incluso imposibilitar su recupero, circunstancias que entiendo forman parte de los riesgos naturales de la operatoria, y no responsabilizan al fiduciario.
- f) La participación de mi representada en el Fideicomiso está limitada exclusivamente a la participación que tenga en el/los Préstamo/s respecto de los cuales invierta y que conforme a sus instrucciones por su cuenta y orden otorgue el Fiduciario.
- g) Acepto y comprendo que el resultado derivado de mi participación al Fideicomiso puede ser objeto tanto de impuestos nacionales como locales, y que deberé encontrarme debidamente inscripto en los fiscales correspondientes a fin de ingresar los tributos correspondientes según mi situación fiscal. En lo referente al

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

- impuesto a las ganancias acepto y comprendo que si bien los fideicomisos se encuentran incorporados en el impuesto mencionado como "sujetos" tributarios, como si trataran de sociedades de capital, en aquellas situaciones donde el fiduciante posea a su vez la calidad de beneficiario no será el fideicomiso quién determine e ingrese el impuesto sino el fiduciante/beneficiario, debiendo el fiduciario asignarle el resultado derivado de la ejecución fiduciaria (en este caso los resultados impositivos de los préstamos en los que el Fiduciante/Beneficiario haya participado) para que lo incorpore a su declaración jurada, para lo cual deberá encontrarse debidamente inscripto.
- h) Acepto y comprendo que conforme lo establecido en la Resolución UIF N° 140/2012, Afluenta S.A. podrá requerirme información financiera y/o patrimonial y/o sobre mis ingresos a fin de verificar la licitud de los fondos y la correlación entre inversión y patrimonio y/o ingresos declarados.
- i) **HE CONSIDERADO CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS DEL FIDEICOMISO (TAL COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO) Y EN EL SITIO, Y HE REALIZADO MI PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A ESTA DECISIÓN DE INVERSIÓN.**

V.- Declaro bajo juramento:

- a) Que los fondos a invertir en el Fideicomiso son de la Sociedad Solicitante, de origen lícito y que en todos los casos serán transferidos desde cuentas de su titularidad.
- b) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **SI - NO** me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. *En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente) [indicar la persona políticamente expuesta].* Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
- c) Que **SI - NO** la Sociedad Solicitante es una Persona Estadounidense o una Cuenta Estadounidense a los efectos de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA – del inglés Foreign Account Compliance Tax Act) de los Estados Unidos, y que no estoy actuando en nombre y representación de una Persona Estadounidense. Me comprometo a informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los 30 días de producida. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EUA. Persona Estadounidense: es un individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario). Cuenta Estadounidense: cualquier cuenta financiera titularidad de una Persona Estadounidense por un monto mayor a U\$S 50.000 (monto consolidado).
- d) Que la ejecución de la primera transferencia de fondos a la cuenta del Fideicomiso AFLUENTA I implicará la aceptación de toda la información contenida en el Sitio, en especial de los Términos y Condiciones Generales de Uso, Manual Operativo y Contrato de Fideicomiso, sin reservas ni condiciones, los que declaro conocer en todos sus términos.
- e) Que tengo capacidad y/o representación suficiente para realizar los actos y cumplir las obligaciones en nombre de la Sociedad solicitante, detalladas en la presente **SOLICITUD DE ADHESION COMO FIDUCIANTE/BENEFICIARIO SENIOR EN EL FIDEICOMISO "AFLUENTA I".**
- f) Que toda la información que se ha presentado o se presentará al Fiduciario a efectos de la presente solicitud (o, una vez aceptada, para mantener la condición de Fiduciante de mi representada) incluso vía el Sitio, es completa y verdadera.

Se adjunta fotocopia certificada del contrato social o estatuto, y de la documentación que acredita mi personería.

Atentamente,

FIRMA FIDUCIANTE/BENEFICIARIO



22

ACLARACIÓN DEL FIDUCIANTE/BENEFICIARIO



Alejandro Rosentino
Presidente
Afluenta S.A.

Índice

ANEXO B FIDEICOMISO AFLUENTA I – MANUAL OPERATIVO

I. Introducción

- a. Objetivo de este Manual Operativo
- b. Operatoria
- c. La invitación de invertir

II. Las Finanzas Colaborativas

III. Definición de participantes

- a. Fiduciante
- b. Beneficiario primario
- c. Solicitante de crédito
- d. Tomador de crédito
- e. Fiduciario

IV. Procesos operativos generales

- a. Registro de los participantes
 - i. Miembros no financieros de la comunidad
 - ii. Fiduciante
 - iii. Solicitante
- b. Validación de identidad

V. La política crediticia

- a. Introducción
- b. Objetivo
- c. Sujetos de crédito
 - i. Personas Físicas
 - ii. Personas Jurídicas
- d. Procedimiento de análisis
 - i. Criterios para la elegibilidad de Tomadores
 - ii. Aprobación manual – Resultado “Revisar”
 - iii. Aprobación sistema
 - iv. Clientes existentes
- e. Metodología de aprobación
 - i. Sistema experto
 - ii. Revisión manual
 - iii. Rechazos automatizados

VI. Procesos Operativos para Solicitantes

- a. Admisión crediticia
- b. Confección de la solicitud de préstamo. Pagaré
- c. Montos a solicitar
- d. Plazos de los préstamos
- e. Publicación de la solicitud de préstamo. Desistimiento.
- f. Duración de las Subastas de Préstamos
- g. Aceptación del préstamo

VII. Condiciones generales para invertir

- a. Manejo de la cuenta de inversión
- b. Modalidad operativa de invertir
 - i. Modalidad de Inversión Manual (denominada “Afluenta DECIDO”)
 - ii. Modalidad de Inversión Automatizada (denominada “Afluenta PLANIFICO”)
 - iii. Modalidad de Inversión Automatizada en portafolios de Préstamos (“Afluenta PORTAFOLIO”).
 - iv. Modalidad de Inversión Administrada (denominada “Afluenta ADMINISTRA”)
- c. Cobro de préstamos
- d. Reinversión de capital e intereses



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

- i. Reinversión Manual (denominada “Afluenta DECIDO”)
- ii. Reinversión Automática (denominada “Afluenta PLANIFICO”)
- iii. Reinversión Automática en portafolios (denominada “Afluenta PORTAFOLIO”).
- iv. Reinversión Administrada (denominada “Afluenta ADMINISTRA”)
- e. Pago de los retornos a los inversores

VIII. Procesos de administración de los préstamos adjudicados

- a. Política de Cobranzas
 - i. Cobranzas regulares o habituales de cuotas
 - ii. Cobranzas de préstamos en situación irregular
 - o Manejo de pre-mora,
 - o Manejo de mora temprana
 - o Manejo de mora tardía
 - iii. Clasificación de incobrables – disposición de la cartera
- b. Cancelación anticipada voluntaria

IX. Seguros

X. Servicio de Cesión del Flujo de Fondos (“Intercambio”) aplicable a las participaciones bajo las modalidades “Afluenta DECIDO” y “Afluenta PLANIFICO”

- a. Elegibilidad para utilizar el servicio
- b. Descripción del servicio de intercambio
- c. Duración y Reglas del Servicio

XI. Servicio de Cesión del Flujo de Fondos (“Intercambio”) aplicable a las participaciones bajo la modalidad “Afluenta ADMINISTRA”

- a. Elegibilidad para utilizar el servicio
- b. Descripción del servicio de intercambio
- c. Duración y Reglas del Servicio

I. INTRODUCCIÓN

El fideicomiso Afluenta I (en adelante el Fideicomiso) materializa la primera red de servicios financieros de Argentina donde sus miembros tienen por objetivo invertir en préstamos con el fin de obtener mejores rendimientos por sus transacciones financieras sin la tradicional intermediación bancaria ni de cualquier otro ente. Se encuentra apoyada en conceptos innovadores, en el uso masivo de la tecnología e Internet como canal de distribución para lograr transparencia y promover una adecuada educación financiera a sus miembros.

El presente manual operativo puede ser modificado según criterios de índole operacional y de riesgo crediticio establecidos por el Fiduciario, con el objeto de introducir mejoras que faciliten la operación del sistema. Este manual operativo se encuentra publicado en el Sitio en el apartado legal para temas del Fideicomiso (https://www.afluenta.com/legales/manual_operativo_version_5). El Fiduciario informará oportunamente de los cambios en el Manual Operativo mediante comunicación en el Sitio.

a. Objetivo de este Manual Operativo

El presente manual es el marco operativo de funcionamiento del Fideicomiso y establece las actividades que desarrollarán los Fiduciarios/Beneficiarios, el Fiduciario y los tomadores de los préstamos que el Fideicomiso otorgará para llevar a cabo el negocio de inversión en préstamos. Los objetivos básicos de este documento son:

- Establecer pautas operativas para el manejo del negocio del Fideicomiso.
- Informar acerca de los roles de cada uno de los intervenientes
- Administrar los recursos para facilitar la inversión en préstamos.
- Determinar sistemas de evaluación que permitan el control crediticio.
- Establecer los procedimientos para la utilización del Servicio de Intercambio cuando los Fiduciarios deseen anticipar los flujos de fondos de la/s participación/ciones en préstamos.

b. Operatoria

La operatoria consiste en un sistema de inversión en préstamos utilizando como vehículo de instrumentación un Fideicomiso ordinario, donde los Fiduciarios y Beneficiarios son las mismas personas físicas o jurídicas.



En este esquema, los Fiduciarios desean invertir dinero en créditos, para lo cual aportan fondos al Fideicomiso. También son Beneficiarios en cuanto tienen derecho a obtener del Fideicomiso el resultado de su inversión neta de gastos, comisiones e impuestos, en la medida de la cobranza bajo los préstamos en los que participen. El Fiduciario tendrá por función adquirir la propiedad fiduciaria del dinero aportado por cada uno de los Inversores/Fiduciarios para destinarlo al otorgamiento de Préstamos, su administración, percepción de los pagos bajo los mismos y asignarlos al respectivo Inversor/Beneficiario. Quien otorga cada préstamo es el Fiduciario, con relación al Fideicomiso, aunque por cuenta de un/unos determinado/s Inversor/es (Fiduciante/Beneficiario) y según lo que éste/os haya/n acordado con el respectivo solicitante de préstamo a través del proceso de subasta.

Por su parte otras personas físicas o jurídicas (según se desprende de las particularidades descriptas en este documento) podrán, habiendo superado los procesos de identificación y umbrales crediticios, solicitar un préstamo bajo la modalidad de subasta. Esta modalidad permite a los Solicitantes seleccionar un monto, la cantidad de cuotas y la tasa de interés a pagar, y ofrecer esa solicitud a subasta donde los Fiduciarios ofertarán su participación en dichos préstamos a una tasa de interés igual o inferior a la puesta en subasta.

Una vez adjudicadas las subastas, el Fideicomiso convierte las ofertas de préstamos de múltiples miembros a diversas tasas en un solo préstamo para el deudor, salvo los casos en los cuales un Préstamo es asignado en su totalidad a un solo Fiduciante. Los aportes de uno o más Inversores (Fiduciantes/Beneficiarios) se asignan exclusivamente a un préstamo determinado sin tener derecho alguno respecto de los restantes préstamos en los que no tengan participación, lo cual no obsta a que una misma persona participe como Fiduciante/Beneficiario en más de un préstamo. Es decir que la buena o mala performance de un préstamo sólo beneficia o perjudica a los Inversores vinculados al mismo, y no a los restantes. El Inversor recibe la renta a título de participación en las utilidades del Fideicomiso, y no como un interés percibido con relación al/los préstamo/s en el/los cual/es cada Inversor participe, aún en el caso de que sea un solo inversor el que participe en un préstamo.³⁰

c. La invitación a invertir

La invitación que el Fiduciario realice para invertir en créditos a través del correspondiente sitio de Internet, así como las aceptaciones formuladas por los participantes, no están comprendidas en la ley 26.831 (“Ley de Mercado de Capitales”) puesto que los derechos de participación que los Fiduciantes/Beneficiarios adquieren en razón de sus respectivos aportes fiduciarios no constituyen activos financieros de inversión homogéneos ni fungibles, insusceptibles por tanto de tráfico generalizado e impersonal en el mercado, siendo limitada la posibilidad de negociación secundaria. Por lo tanto, tales derechos no constituyen “valores negociables”, conforme a la definición adoptada por el artículo 2º de la Ley de Mercado de Capitales.

No obstante, el Fiduciario se encuentra inscrito en el Registro de Fiduciarios Ordinarios de la Comisión Nacional de Valores bajo el N° 11 de acuerdo a la resolución N° 16.895 del organismo de fecha 4 de septiembre de 2012, tal como consta en el Sitio, y habiendo cumplido con los requisitos a tal fin requeridos por dicho organismo.

Por otra parte, siendo (a) que los Fiduciantes/Beneficiarios no conceden crédito al Fideicomiso cuando efectivizan sus aportes, (b) el Fiduciario los hace suyos no para aplicarlos a la originación o adquisición de préstamos a su arbitrio sino en las condiciones establecidas en el Manual Operativo o en las que los participantes en las subastas han acordado, sin que esté en juego el patrimonio de Afluenta S.A., y (c) los riesgos inherentes a los préstamos son asumidos directamente por los Fiduciantes/Beneficiarios, se considera que en tal actividad no se verifica la intermediación financiera regulada por la ley 21.526.³¹

II. LAS FINANZAS COLABORATIVAS

Las finanzas colaborativas facilitan la obtención de mejores condiciones para solicitantes y oferentes a través de la eliminación de la intermediación, la creación de un sistema de subastas online y distribución de préstamos de manera automatizada. A través de las mismas los Solicitantes de Créditos que hubieran superado los umbrales de evaluación crediticia podrán ofrecer a subasta sus solicitudes de créditos. La información transparente a los participantes del sistema brinda la mejor opción para la toma de decisiones de los involucrados.

³⁰ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato

³¹ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

Varios inversores son necesarios para conformar un préstamo, a excepción de aquellos créditos en los que solamente participe un inversor. Las participaciones en los préstamos tienen un mínimo de \$ 50 – o el importe que en el futuro se indique en www.afluenta.com (el “Sitio”) - y un máximo de hasta el 4% del monto total solicitado – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio -. De esta manera, con transacciones directas y atomizadas disminuyen los riesgos crediticios de invertir, mejorando el resultado final para las partes: el solicitante obtiene costos menores para su préstamo y los Oferecientes obtienen mejor rendimiento de su dinero. Los préstamos tienen un mínimo de \$ 5.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - y un máximo de \$ 120.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - en plazos de 12, 18, 24, 36 y 48 meses – u otros que se indiquen en el Sitio -, mientras que los montos para prestar comienzan en \$ 5.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio. El sistema no permite que se preste a tasas de interés menores a la tasa BADLAR³² – o la tasa que en el futuro se indique en el Sitio. - más una tasa de potencial incobrabilidad³³ del segmento del cliente en cuestión.³⁴

III. DEFINICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- a. **Fiduciante (también denominado indistintamente “Inversor”, “Oferecente” u “Originante”)**
Puede ser Fiduciante cualquier persona (a) física mayor de edad, residente legal en Argentina o (b) jurídica regularmente constituida y domiciliada en Argentina, con una cuenta bancaria a su nombre y fondos disponibles para prestar en ella, cuya identidad o existencia haya podido ser verificada por los controles establecidos por el Fideicomiso, y que supere exitosamente los controles establecidos por la compañía para establecer el origen del dinero.
- b. **Beneficiario Primario**
Será el Fiduciante que participe en uno o más préstamos, por haber aportado a su originación, o por haber adquirido de otro/s Fiduciante/s su participación en el flujo de cobranzas de préstamos.
- c. **Solicitante de Crédito (también “Solicitante”)**
Es toda persona (a) física mayor de edad, residente legal en Argentina con una cuenta bancaria a su nombre o (b) jurídica regularmente constituida y domiciliada en Argentina - ambas con una cuenta bancaria a su nombre - que, habiendo superado los umbrales de evaluación crediticia, se encuentra en condiciones de solicitar un préstamo a la comunidad de Inversores del Fideicomiso
- d. **Tomador de Crédito (también denominado indistintamente “Deudor”)**
Es el Solicitante que, habiendo obtenido respuesta positiva a su requerimiento de crédito y habiendo cumplido los procesos de formalización del otorgamiento del préstamo, reciba éste y, consecuentemente, queda obligado a su pago.
- e. **Fiduciario (también denominado indistintamente “Administrador”)**
Afluenta S.A., una sociedad constituida el 28/05/2008, inscripta en el Registro Público de Comercio (IGJ) bajo el número 13.321 el día 04/07/2008. En cumplimiento del art 5 de la Ley 24.441, se encuentra inscripta en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos de la Comisión Nacional de Valores (CNV) bajo el N° 11 según la resolución 16.895 aprobada por el organismo con fecha 4 de septiembre de 2012. Será titular fiduciario de los préstamos otorgados por instrucción de los Fiduciantes, en beneficio de éstos.

IV. PROCESOS OPERATIVOS GENERALES

A continuación se describen los procesos, tareas y acciones a realizar por los diferentes participantes del negocio para la originación de tales créditos:

a. **Registración de los participantes**

En cualquier caso e indistintamente para cada participante (Fiduciante/Oferecente y Tomador/Solicitante) la operación comienza con el “proceso de registro”, que inicia con la navegación del potencial participante en la plataforma de internet de www.afluenta.com seleccionando en el menú la opción “registrarse” localizada en el ángulo superior derecho del Sitio u otros accesos que Afluenta disponga. Allí, en la plataforma, se brindan dos alternativas para que el cliente proceda a registrarse:

i. **Fiduciante (invertir en préstamos para otras personas)**

32 Tasa promedio pagada para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de pesos por bancos y calculada por el BCRA.

33 Calculada por Afluenta correspondiente a la información histórica de préstamos originados en nuestra plataforma.

34 Texto modificado en la segunda y cuarta modificación del Contrato.

ii. **Solicitante** (solicitar un préstamo a los Inversores a través del fideicomiso)

Los participantes deben completar una solicitud de ingreso en la que deben consignarse entre otros los siguientes datos, que pueden ser cambiados por Afluenta de acuerdo a conveniencias operativas:

- **Nombres y apellidos** (o denominación social, para un Fiduciante o Solicitante de Crédito persona jurídica)
- **DNI** (o datos de inscripción registral, para un Fiduciante o Solicitante de Crédito persona jurídica)
- **Fecha de nacimiento** (o fecha de constitución de la persona jurídica para un Fiduciante o Solicitante de Crédito persona jurídica)
- **Representación invocada** (para un Fiduciante o Solicitante de Crédito persona jurídica)
- **Dirección de correo electrónico** (la cual se validará a efectos de establecer un vínculo de comunicación electrónica efectiva con los participantes),
- **Demás datos** de acuerdo a la Solicitud en vigencia.

Aquellos participantes que no inicien o no concluyan completamente los procedimientos para ser solicitantes de crédito o fiduciantes serán considerados Miembros no financieros de la comunidad.

No es propósito del presente manual regir la participación de los Miembros no financieros de la comunidad. La misma se regirá por los Términos y Condiciones Generales de Uso vigentes en el sitio.

b. **Validación de identidad**

Una vez superada exitosamente la registración se procede a realizar una medida de seguridad que consiste en validar el celular y correo electrónico para usarlos como canales de comunicación efectiva. Adicionalmente se verificará la información provista en las solicitudes con bases de información de acceso público y con Información provista por Equifax / Veraz a fin de corroborar la veracidad de la información y la identidad de quien la provee. El Fiduciario puede a su solo criterio reemplazar la información utilizada en el proceso de validación de identidad por la de otro proveedor, o modificar el proceso en cualquier momento, o eventualmente eliminarla por temas de conveniencia operativa siempre que pueda corroborar la identidad por otros medios de manera satisfactoria.

V. LA POLÍTICA CREDITICIA

a. **Introducción**

La presente política crediticia formula los procedimientos a ser aplicados en el Fideicomiso para cumplir con los propósitos establecidos, a saber:

- a) Relacionarse con sus clientes según modelo descripto debajo.
- b) Administrar una cartera sana y confiable.
- c) Mantener el riesgo dentro de márgenes controlados.

b. **Objetivo**

La política crediticia tiene en cuenta los hábitos de consumo y capacidades de pago de grupos que representan diversos grados de riesgo, para los cuales fueron establecidos diferentes tipos de niveles de riesgos determinados como categorías a través de ingresos mensuales o estimados de grupo familiares, facturación en el caso de las empresas, como también comportamientos crediticios (determinados por patrones de pagos anteriores en otros productos financieros) e información general. Encuadramos los objetivos crediticios del Fideicomiso como:

- i. Obtener clientes rentables,
- ii. Facilitar el otorgamiento y administración de los préstamos.

c. **Sujetos de crédito**

Se define como sujeto de crédito a cualquier persona (a) física capaz para contratar (conforme al Código Civil y Comercial), residente legal en Argentina con una cuenta bancaria a su nombre, cuya identidad haya podido ser verificada por los controles descriptos en el presente Manual Operativo, o (b) jurídica regularmente constituida y domiciliada en Argentina, con una cuenta bancaria a su nombre y que supere exitosamente el umbral de una verificación crediticia realizada tal como se describe a continuación. Esto incluye a:

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

Personas Físicas

- i. Empleados en relación de dependencia
- ii. Individuos independientes alcanzando a:
 - 1. Profesionales (en todos sus rubros y expresiones)
 - 2. Socios y administradores.
 - 3. Comerciantes, técnicos, prestadores de servicios y/o productores como así también a personal que desarrolle oficios particulares siempre que los mismos cumplan con las normativas impositivas vigentes.
- iii. Jubilados

Personas Jurídicas

- i. Micro emprendimientos
- ii. Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)
- iii. Empresas no PyMEs

d. Procedimiento de análisis

Los siguientes parámetros son establecidos para el procedimiento de análisis, revisión y posterior aprobación de las solicitudes recibidas.

i. Criterios para la elegibilidad de Tomadores

- a. Identificación: DNI, LC, LE (para ciudadanos argentinos, o extranjeros radicados. No se considera CI), CUIT, acreditación de personería jurídica (para personas jurídicas).
- b. Edad del/de los titular/es: 18-75 años, o el límite máximo indicado por la compañía que provea los seguros de vida de saldo deudor, lo que ocurra primero.
- c. Antecedentes crediticios: satisfactorio sin morosidad vigente en servicios financieros y/o comerciales.
- d. Comportamiento: de acuerdo con el modelo de aprobación que se informa en este Manual Operativo.
- e. Domicilio y área de residencia: consistente con la información validada en centrales de crédito.
- f. Solicitud: Validada y aceptada por los sistemas de análisis crediticios desarrollados por Afluenta basada en información de crédito de mercado (bases públicas o cerradas). Si un Tomador hubiera tomado préstamos de Afluenta sin haber registrado mora – o ésta fue no significativa; y si tuviera un préstamo vigente, habiendo pagado al menos el 50% de las cuotas vencidas sin atrasos significativos – (tales Tomadores, los “Tomadores Acreditados”) se podrá prescindir de solicitar dicha información.

ii. Aprobación manual - Resultado “Revisar”

- a. Requisitos
- b. Continuidad laboral o años en operación del negocio
- c. Ingresos netos mínimos y asistencia crediticia
- d. Exposición crediticia
- e. Capacidad de pago

iii. Aprobación sistema

- a. Requisitos
- b. Criterios de preselección

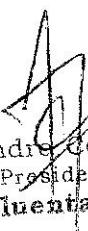
iv. Clientes existentes

- a. Criterio para clientes existentes
- b. Renovación o solicitud de un nuevo préstamo / producto

Los procedimientos de análisis para personas jurídicas serán publicados en el sitio e informados a los inversores vía correo electrónico de forma previa a su entrada en vigencia. Cualquier modificación a los mismos será informada a los inversores por la misma vía.

e. Metodología de aprobación

Es objetivo del Fideicomiso trabajar con las tecnologías disponibles para utilizar la información de las bases de datos de mercado (del tipo Equifax/Veraz o NOSIS) y establecer el modelo de admisión de los Solicitantes que puedan requerir el otorgamiento de un préstamo a la comunidad de Fiduciarios, salvo el caso de Tomadores Acreditados. Las modalidades son:



Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

- i. **Sistema experto:** si bien requieren validación final humana para evitar errores de consistencia que no puedan detectarse tempranamente, esta modalidad está apoyada en variables de entrada que se detallan a continuación a partir de información de mercado de Equifax/Veraz, NOSIS o alguna otra central de información crediticia a criterio de Afluenta. Las variables de entrada son:

ID	Variable	Concepto	Tipo de Dato	Valores Posibles	Comentarios
1.1	Documento o CUIT	Documento de identidad o Clave de Identificación Tributaria en personas Jurídicas	Número		Obligatorio
1.2	Sexo	Sexo del consultado	String	{F: Femenino, M: Masculino, S: Sociedad}	Obligatorio
1.3	Nombre o den. social	Nombre del consultado en personas físicas o Razón Social en personas jurídicas	String		
1.4	versión_DNI	Versión del documento	Texto	{!;2;3;...A;B;C...;Z}	Opcional

A su vez, la información de salida permite una selección adecuada y precisa según los Solicitantes admitidos a solicitar un préstamo a los Fiduciarios según los criterios de riesgo establecidos en la presente política que pueden ser cambiados por el Fiduciario en cualquier momento e informados en el sitio basados en una apreciación de la situación de mercado por parte de Afluenta. La descripción de los parámetros según los antecedentes para el caso de Solicitantes persona físicas es la siguiente:

ID	Antecedentes	Acción	Explicación
3.1.1	Validación < 8	IDENTIDAD	No validad Identidad.
3.2.2	Peor estado en BCRA dentro de los últimos 6 meses > 1	RECHAZAR	Atraso en BCRA superior a 1 en los últimos 6 meses.
3.2.3	Posee más de una situación mayor a 2 o peor en BCRA en los últimos 24 meses	REVISAR	Posee más de una situación mayor a 2 en BCRA en los últimos 24 meses.
3.2.4	Ultimo Estado Informado en BCRA dentro de los 24 meses = 3.	RECHAZAR	El último estado informado en BCRA igual a 3
3.2.5	Monto de Cheques Rechazados Sin Fondos No Pagados en los últimos 24 meses >\$5.000-	RECHAZAR	Posee cheques rechazados sin fondos no pagados por un valor mayor a \$ 5.000 (o la suma mayor que se consigne en el Sitio).
3.2.6	Cantidad de Cheques Rechazados sin fondos no pagados en los últimos 24 meses > 3	RECHAZAR	Posee, al menos, 4 cheques rechazados sin fondos no pagos.
3.2.7	(Cantidad de Concursos y Quiebras en los últimos 60 meses) > 0	RECHAZAR	Cantidad de Concursos y Quiebras en los últimos 60 meses mayor a 0.
3.2.8	Consultas en el sector financiero en los últimos 6 meses mayor a 3	REVISAR	Posee más de 3 consultas financieras en los últimos 6 meses.
3.2.9	Consultas en el no financiero en los últimos 6 meses mayor a 3	REVISAR	Posee más de 3 consultas no financieras en los últimos 6 meses.
3.2.10	(Cantidad de Juicios en los últimos 60 meses) > 0	RECHAZAR	Cantidad de Juicios en los últimos 60 meses mayor a 0.
3.2.11	(Cantidad de Observaciones por mora Vigente o no vigente en base abierta en los últimos 60 meses) > 0	RECHAZAR	Cantidad de Observaciones por mora vigente o no vigente en base abierta en los últimos 60 meses mayor a 0.
3.2.12	Población HIT y Score < 500 ³⁵	RECHAZAR	Población HIT y Score < 500. ³⁵
3.2.13	Población THIN y Score < 500 ³⁵	RECHAZAR	Población THIN y Score < 500 ³⁵
3.2.14	Peor estado en BCRA dentro de los últimos 12 meses > 1.	REVISAR	Atraso en BCRA mayor a 1 en los últimos 12 meses.

³⁵ Texto modificado en la cuarta modificación del contrato

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

3.3.1	Último Estado Informado en Bureau > 1 en los últimos 24 meses	REVISAR	Último estado informado en Bureau en los últimos 24 meses mayor a 1.
3.3.2	Consultas en el sector financiero en los últimos 12 meses > 4	REVISAR	Posee más de 4 consultas financieras en los últimos 12 meses
3.3.3	Consultas en el sector no financiero en los últimos 12 meses > 4	REVISAR	Posee más de 4 consultas no financieras en los últimos 12 meses
3.3.4	Población HIT, 500 <= Score < 725 ³⁵	REVISAR	Población HIT y Score mayor o igual a 500 y menor a 725. ³⁵
3.3.5	versión_dni < versión_doc_veraz (Sólo consultado)	REVISAR	Verificar versión de documento.
3.4.1	Ninguna de las anteriores	APROBAR	Cliente sin Inconvenientes.

- ii. **Revisión manual:** para casos específicos que requiriendo un segundo nivel de revisión. Se aplica en casos que habiendo estado en los umbrales de la definición crediticia requieran un análisis más detallado. Los Solicitantes empresas serán evaluados de manera manual en todos los casos.
- iii. **Rechazos automatizados:** en aquellos casos que la información no alcanza el nivel de umbrales predefinidos en este Manual Operativo. En estos casos se le informa a los Solicitantes las razones por las cuales no pueden ser admitidos al sistema de subastas o préstamos automatizados al Fideicomiso y se los refiere a un sistema de educación financiera donde se facilita la comprensión acerca de los conceptos de educación financiera.

La metodología de aprobación para personas jurídicas será publicada en el sitio e informado a los inversores vía correo electrónico de forma previa a su entrada en vigencia. Cualquier modificación a la misma será informada a los inversores por la misma vía.

VI. PROCESOS OPERATIVOS PARA SOLICITANTES

Seguidamente se describe el proceso a transitar por los Solicitantes una vez que superan la validación de identidad, a partir del cual el Fideicomiso presume que se trata de personas físicas y jurídicas en condiciones de solicitar un crédito a los Fiduciarios del Fideicomiso y por lo tanto convertirse en Tomador.

a. Admisión crediticia

El Fideicomiso requiere a todos los Solicitantes tres tipos diferentes de información: (i) datos identificatorios (en caso de personas jurídicas se solicitará identificación de sus autoridades) (ii) datos de sus ingresos o facturación en el caso de las personas jurídicas, y tipo de actividad o negocio con los cuales se generan y (iii) información acerca de cuentas bancarias si las tuviere. El conjunto de tal información permite al Fiduciario trazar un perfil crediticio que brinde una evaluación apropiada para permitir a los Fiduciarios tomar la decisión de invertir a fin de originar los préstamos sobre la base de tales solicitudes. También consulta sistemas de información comercial (del tipo Veraz, Nosis y otros disponibles en el mercado). Si existiese información que denota incumplimientos de obligaciones anteriores que anticipara la alta probabilidad de nuevos incumplimientos el cliente podrá no ser admitido para solicitar préstamos a través del Fideicomiso. *Ver la política crediticia.*

Este proceso es central en la creación de una comunidad de personas que inviertan en préstamos para otras personas sin intermediarios ya que se apoya en principios de responsabilidad financiera colectiva. Se busca conocer la capacidad de repago de los préstamos solicitados y para ello se evalúa cómo el Solicitante genera sus ingresos, cómo maneja sus finanzas y cómo ha cumplido y cumple con sus obligaciones financieras anteriores y actuales.

b. Confección de la solicitud de préstamo. Pagará

1. Conjuntamente con el envío de la información necesaria para la verificación crediticia, pasará a confeccionar su solicitud de préstamo (la “Solicitud”) completando un formulario online en el mismo Sitio donde especificará: (a) el monto total deseado, (b) el monto mínimo de reserva (por el cual tomaría el préstamo), (c) la tasa que desea pagar (que será sugerida por el fiduciario pudiendo o no ser modificada por el solicitante entre rangos informados en el sitio), (d) el plazo que solicita para pagarlo, y (e) por qué compañía aseguradora opta contratar los seguros a los que refiere el punto IX de este manual. El sistema guiará al Solicitante para que su Solicitud se adapte a (i) una relación de cuota/ingreso que refleje un comportamiento financieramente adecuado a los estándares de mercado, (ii) remuneración a los

Fiduciantes dentro de los valores a los cuales éstos están dispuestos a prestar. 2. Una vez concluido este proceso, la Solicitud junto con la información para validar su calificación crediticia se envía a través del Sitio para su evaluación de acuerdo a los parámetros establecidos en la política de créditos mencionada. 3. Una vez superada esta instancia y la misma sea admitida, se indicará al Solicitante proceder a formalizar la Solicitud concurriendo a oficinas de un servicio de mensajería contratado al efecto donde aquél podrá firmar la Solicitud en presencia de personal de la empresa contratada junto con el pagaré que garantice la operación, con cargo al Solicitante. El Solicitante podrá enviar la Solicitud por correo si la firma estuviese certificada por una entidad financiera. 4. El Fiduciario podrá anticipar la publicación de la Solicitud en el Sitio si lo cree conveniente en función de agilizar los tiempos de la inversión de los Fiduciantes y el otorgamiento del préstamo. Allí la misma podrá ser consultada por los Oferentes para su evaluación y eventual otorgamiento del préstamo. 5. En ningún caso se procederá a la acreditación de los montos solicitados sin que el Fiduciario constate la documentación presentada.

El Fiduciario podrá implementar una instrumentación puramente electrónica o digital de los préstamos, prescindiéndose de una Solicitud escrita y bajo firma del tomador, y del libramiento de pagaré. En ese caso se prescindirá de los pasos 3 y 4 indicados en el párrafo anterior.

En el caso que el proceso de subasta que se describe más abajo sea exitoso, el Solicitante recibirá una comunicación con las condiciones definitivas. Estas deberán ser confirmadas por el Solicitante si la instrumentación del Préstamo fuera electrónica o digital. Finalmente se procederá a la acreditación del importe neto correspondiente en la cuenta indicada por el Solicitante e implicará la existencia de un contrato de préstamo del cual aquél será Deudor.³⁶

c. Montos a solicitar

El Solicitante puede pedir prestado desde \$ 5.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - hasta los \$ 120.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio -, en función de su capacidad de repago determinada por el análisis crediticio desarrollado alimentado con información de mercado. El Fideicomiso, basado en criterios de responsabilidad financiera, recomienda que los pagos de las cuotas del préstamo no superen un rango de 20% - 55% de los ingresos netos mensuales – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio – según el perfil crediticio de los solicitantes. De esa manera el Fideicomiso favorece un concepto adecuado de manejo de potenciales imprevistos si éstos ocurrieran. La responsabilidad financiera es un elemento clave de esta comunidad.³⁷

Préstamos (Solicitantes)		Micro préstamos (Oferentes)		Plazo	Tasa	Seguro de vida
Mín. \$	Máx. \$	Mín. \$	Máx. \$			
5.000(*)	120.000(*)	50(*)	4% (*) del monto total solicitado o lo que se indique en el Sitio	12, 18, 24, 36 y 48 meses (*) o el plazo seleccionado que se informe en el sitio.	= ó > BADLAR (*) + tasa incobrabilidad del segmento (*)	Obligatorio

(*) o el importe, tasa o plazo que en el futuro se indique en el Sitio

d. Plazos de los préstamos

Los plazos de los préstamos son de 12, 18, 24, 36 y 48 meses (u otros plazos que se indiquen en el Sitio).

e. Publicación de la solicitud de préstamo. Desistimiento

La publicación de la Solicitud será realizada dentro del Sitio, una vez que el Fiduciario haya admitido la misma. Las Solicitudes en el Sitio podrán ser evaluadas solamente por Fiduciantes registrados y que hayan sido admitidos en el Fideicomiso e ingresen con su usuario o correo electrónico y contraseña. En

³⁶ Texto modificado en la segunda modificación al Contrato.

³⁷ Texto modificado en la cuarta modificación al Contrato

Alejandro Rosentino
Presidente
Afluencia S.A.

esa publicación estarán reflejados todos los datos que el cliente informara al Fideicomiso para la validación de su identidad y capacidad crediticia, y el monto y características del préstamo que solicita. En ningún momento esta información incluye datos personales que permitan la identificación de la identidad del solicitante, la que será en todo momento mantenida en confidencialidad por el Fiduciario.³⁸

En el caso que las subastas no hayan alcanzado el monto de reserva solicitado, el Solicitante tendrá la oportunidad de (i) aceptar los fondos obtenidos en la subasta ejecutada, (ii) subastar nuevamente su Solicitud o (iii) desistir de continuar con el proceso.³⁹

f. Duración de las Subastas de Préstamos

Las subastas tienen una duración de hasta 7 días – o el plazo que en el futuro se indique en el Sitio -, pudiendo cerrarse antes si se reúne el monto total del Préstamo solicitado. En ese tiempo los Fiduciantes podrán evaluar la solicitud publicada y podrán participar a través de micro préstamos con un mínimo de \$ 50 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - hasta un máximo del 4% de total de los montos solicitados por los Solicitantes – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio -. Las tasas ofrecidas deberán ser iguales o inferiores a las tasas de interés solicitadas. Una oferta de participación deviene en obligación una vez aceptada e implica que el Fiduciante/Oferente no dispondrá del dinero en su cuenta una vez que la misma ha sido aceptada. En el caso que el préstamo no llegue a consumarse por cualquier razón, el dinero volverá a la cuenta fiduciaria con imputación a la cuenta del Fiduciante en el Fideicomiso.

⁴⁰

g. Aceptación del préstamo

Una vez finalizado el Proceso de Subasta el sistema asigna la participación en el préstamo de que se trate a uno o más Fiduciantes e informa a aquél (a) que su préstamo ha sido completado y (b) los términos y condiciones definitivos de la solicitud de préstamo, donde surgirán el monto del mismo, tasa de interés aplicable, el costo financiero total, importe y fecha de vencimiento de cada cuota. Finalmente el Fiduciario informará al Solicitante que los fondos han sido depositados en la cuenta informada por éste, quedando perfeccionado así el préstamo en cuestión⁴¹.

VII. CONDICIONES GENERALES PARA INVERTIR

Las condiciones para invertir están establecidas en el presente punto del Manual Operativo. Los Fiduciantes admitidos para poder participar en Procesos de Subastas son aquellos que (a) se haya aceptado su adhesión al Contrato de Fideicomiso, (b) hayan realizado la transferencia al Fideicomiso de los fondos para invertir en préstamos, o para obtener flujos de cobros en participaciones en préstamos originados por otros Fiduciantes, y (c) tengan esos fondos disponibles en la cuenta del Fideicomiso. Los aportes de cada Oferente en cada subasta particular se asignan exclusivamente a ese préstamo determinado sin tener derecho alguno respecto de otros préstamos donde el Oferente no participe, aunque un mismo inversor puede participar como Oferente en más de un préstamo. En estos casos la buena o mala performance de un préstamo sólo beneficia o perjudica al/a los Fiduciante/s vinculado/s al mismo. Cada Fiduciante con relación a cada préstamo en el que participa recibe pagos, neto de gastos, impuestos y comisiones imputables a (a) la devolución del capital y (b) una renta a título de participación en las utilidades del/de los préstamos originados por el Fiduciante en el Fideicomiso, y no como un interés percibido con relación al/los préstamo/s en el/los cual/es cada Fiduciante participe. Las sumas líquidas aportadas por un Fiduciante y que todavía no se hayan desembolsado bajo uno o más préstamos o cesiones de flujos de cobro, o que provengan de la cobranza de un préstamo en el cual participe, no generarán renta para el respectivo Fiduciante. Transcurrido determinado plazo a criterio del Fiduciario sin que tales sumas se hayan asignado a desembolsar uno o más préstamos o adquirir participaciones en préstamos, podrán ser transferida por el Fiduciario a la cuenta bancaria del respectivo Fiduciante.

a. Manejo de la cuenta de inversión

Los Fiduciantes podrán manejar la participación en los Procesos de Subastas y consecuentemente en los Préstamos que se desprendan de ellas a través de la cuenta creada por ellos mismos en el Sitio, donde se identificará con un nombre de usuario y clave secreta. El Fiduciante deberá proceder a realizar los procesos de registro, validación de identidad y completar la solicitud de adhesión al Fideicomiso donde debe

³⁸ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.

³⁹ Texto modificado en la cuarta modificación del Contrato.

⁴⁰ Texto modificado en la segunda y en la cuarta modificación del Contrato.

⁴¹ Texto modificado en la segunda modificación del Contrato.



brindar además de datos identificatorios y de cómo genera sus ingresos, e información de su cuenta bancaria a efecto de poder operar con el Fideicomiso.

b. Modalidad operativa de invertir

Tal como se ha descripto anteriormente, la manera operativa de invertir en préstamos es a través de participar en subastas de préstamos o en subastas de flujos de cobro, bajo las siguientes modalidades:

i. Modalidad de Inversión Manual (denominada “Afluenta DECIDO”)

Son aquellos donde la participación del Oferente se da de manera manual y la selección de las Solicitudes de inversión es individual. En este caso el Oferente busca a través de los elementos de búsquedas disponibles en el Sitio por Subastas de Préstamos que se adapten a su apetito de rentabilidad, riesgo y perfil de los Solicitantes a los que desea prestar. En cada una de las solicitudes el Oferente encontrará información simple de comprender acerca de las características de cada Solicitante: la calificación crediticia de Equifax/Veraz u otra información de centrales de información crediticia del estilo de NOSIS, zona en la que vive, origen y monto de sus ingresos, indicadores que informen de su comportamiento crediticio pasado (entre otros indicadores), y el detalle de su pedido de préstamo (monto, el plazo y la tasa máxima que desea pagar), su estimada relación cuota/ingreso, el destino del dinero y las razones por las cuales se cree merecedor del crédito. Una vez analizada la solicitud, el Oferente podrá decidir prestar desde un mínimo de \$ 50 por solicitud – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio - hasta un máximo de 4% del monto solicitado – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio. Una vez finalizada la Subasta, el monto de participación asignado a cada Oferente adjudicado pasa a conformar el Préstamo y a rendir según los valores subastados.

ii. Modalidad de Inversión Automatizada (denominada “Afluenta PLANIFICO”)

En esta modalidad, la participación en las Subastas de Préstamos es originada por el sistema alimentado por las variables seleccionadas por el Oferente. El mismo acepta invertir no a una persona en particular sino a segmentos de personas, portafolios o algún otro indicador agregado por el Fideicomiso que cumplan con las características que el Oferente seleccione para invertir el dinero que está dispuesto a prestar. A través de un breve cuestionario el sistema recoge el apetito de riesgo del Oferente, los perfiles crediticios donde desea distribuir su inversión y los montos mínimos y máximos con los que desea participar para luego distribuir el dinero en préstamos pequeños entre varios solicitantes que cumplan dichos criterios de inversión. De esta manera con menor esfuerzo, el sistema asigna la inversión siguiendo exclusivamente ese mandato. Finalmente, si las ofertas realizadas a través del sistema automatizado resultan ganadoras participará de dichos préstamos que pasarán a ser parte de su portafolio de inversión. Si no resultaran ganadoras o fueran desplazadas por otros Fiduciarios el monto de las mismas vuelve a la cuenta fiduciaria del Fiduciante.

iii. Modalidad de Inversión Automatizada en portafolios de Préstamos (“Afluenta PORTAFOLIO”).

Es una variante de la Modalidad “Afluenta PLANIFICO”. El Fiduciante que decida invertir bajo esta modalidad podrá seleccionar una o una combinación de las tres alternativas que se describen a continuación, y en consecuencia el Fiduciario invertirá siguiendo los parámetros definidos para la alternativa elegida.

Alternativas:

<i>Conservadora:</i>	<u>Plazo objetivo:</u> 18 meses, y podrá invertir en Préstamos a plazos de entre 12 y 24 meses.
	<u>Perfil objetivo:</u> B, y podrá invertir en perfiles A, B y C.
<i>Moderada:</i>	<u>Plazo objetivo:</u> 24 meses, y podrá invertir en Préstamos a plazos de entre 12 y 36 meses.
	<u>Perfil objetivo:</u> C, y podrá invertir en perfiles B, C, D y E.
<i>Agresiva:</i>	<u>Plazo objetivo:</u> 30 meses, y podrá invertir en Préstamos a plazos de entre 18 y 46 meses.
	<u>Perfil objetivo:</u> D, y podrá invertir en perfiles B, C, D, E y F

El Fiduciario podrá incluir dentro de los criterios definidos en cada portafolio otros parámetros incluidos en las solicitudes de crédito, crear nuevas alternativas para esta modalidad,

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

discontinuar alguna, y cambiar para el futuro los parámetros definidos para cada una, mediante indicación en el Sitio.

Esta alternativa estará disponible a partir del momento en que así se lo indique en el Sitio, lo cual será comunicado a los fiduciantes a través de correo electrónico.⁴²

iv. Modalidad de Inversión Administrada (denominada “Afluenta ADMINISTRA”)

En esta alternativa – que estará disponible a partir del momento en que así se lo indique en el Sitio -, el Fiduciante instruye al Fiduciario la administración de su inversión para participar en Subastas de Préstamos seleccionando Solicitudes donde invertir basado solo en el exclusivo criterio del Fiduciario. A través de Afluenta ADMINISTRA, el Fiduciario agrupará los fondos de todos aquellos Fiduciantes que deseen invertir a través de esta modalidad.

Los fondos aportados bajo esta modalidad de inversión lo serán por unidades de inversión (en adelante llamados “Módulos de Inversión” o “Módulos”) cuyo valor inicial será de cien pesos (\$ 100) – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio – con un monto mínimo de inversión de \$ 50.000 – o el importe que en el futuro se indique en el Sitio. El Aporte de cada Fiduciante bajo esta modalidad debe ser siempre por cantidades enteras de Módulos.

De esta manera se conforma una agrupación de Aportes destinada a ser invertida en (i) subastas publicadas existentes donde ya estén invirtiendo otros Fiduciantes a través de otras modalidades de inversión, (ii) seleccionar y fondear el 100% de solicitudes admitidas antes de salir a Subasta, (iii) invertir en préstamos originados por otros Fiduciantes a través del sistema Intercambio u (iv) otra modalidad a informar a través del sitio, siempre de Solicitudes que el Fiduciario admite crediticiamente. Los Aportes bajo Afluenta ADMINISTRA se asignarán a préstamos seleccionados por el Fiduciario sin tener derecho alguno sobre los resultados de otros préstamos donde el Fiduciario en carácter de administrador de Afluenta ADMINISTA haya decidido no participar. La buena o mala performance de los préstamos financiados bajo esta modalidad beneficiará o perjudicará al/a los Fiduciante/s que adhirieran a invertir de esta manera quienes recibirán pagos productos de las cobranzas, neto de gastos, impuestos y comisiones imputables y no como un interés percibido con relación al/los préstamo/s en el/los cual/es participe.

El valor unitario del Módulo de Inversión será actualizado y publicado en el Sitio cada Día Habil, en base a las valuaciones de las inversiones realizadas con los fondos aportados, a saber: (a) los créditos que se encuentren en cumplimiento normal, se valuarán descontando los flujos de fondos futuros (considerando potenciales incobrabilidades y comisiones) a la tasa de retorno esperada promedio ponderada para créditos del mismo perfil y mismo plazo otorgados durante el último mes calendario, (b) los créditos que se encuentren en mora, se valuarán descontando los flujos de fondos futuros (considerando una estimación de recupero para cada estadio de mora a criterio del Fiduciario y sus correspondientes comisiones) a la tasa de retorno esperada promedio ponderada para créditos del mismo perfil y mismo plazo otorgados durante el último mes calendario. Las estimaciones de recupero para cada estadio de mora vigentes permanecerán publicadas en el Sitio, (c) las cuotapartes de fondos comunes de inversión o productos de renta fija, al valor publicado del día de valuación, (d) los depósitos a plazo fijo se valuarán descontando los flujos futuros de fondos a la tasa BADLAR privada vigente para cada día, y (e) al valor obtenido de la sumatoria de los incisos anteriores se descontarán los gastos correspondientes del mes.

Aceptada la inversión en la modalidad Afluenta ADMINISTRA, el Fiduciario (i) calculará y dejará constancia en cada oportunidad de integración de Aportes de la cantidad de Módulos que representa el Aporte, conforme al Valor del Módulo vigente al Día Habil anterior al de integración del Aporte y (ii) comunicará al Fiduciante el Valor del Módulo y la cantidad de Módulos asignados mediante comunicación a la Dirección Electrónica del Fiduciante.

v. Adquisición de Participaciones en Préstamos existentes (“Intercambio”)

El Servicio de Intercambio (ver en detalle el apartado "Servicio de Cesión del Flujo de Fondos" o "Intercambio") – que estará disponible a partir del momento que se indique en el Sitio - permite

⁴² Apartado iii incorporado en la cuarta modificación del Contrato.

a los Fiduciarios/Beneficiarios que así lo deseen, anticipar el recupero total o parcial de los derechos de cobro correspondientes a las cuotas aún no vencidas de los préstamos originados a través del Fideicomiso Afluenta I donde tengan participaciones, mediante un proceso de Subasta de Flujos de Cobro (la "Cesión de Flujo de Fondos"). El Intercambio también aplica para los fondos invertidos a través de la modalidad de inversión Afluenta ADMINISTA, en cuyo caso se subastan los flujos de cobro al Valor del Módulo vigente a la fecha de la Subasta respectiva, por cantidades enteras de Módulos.

c. Cobro de préstamos

El cobro de las cuotas de los préstamos otorgados se realizará mediante transferencia electrónica, débito automático en la cuenta bancaria informada por el deudor respectivo, pago electrónico a través de sistemas de pagos por internet o pagos a través de sistemas de pago tipo "Pago Fácil" u otro sistema de pago que el Fideicomiso implemente. Ver "Procesos de administración de los préstamos adjudicados".

d. Reinversión de capital e intereses

El dinero proveniente del pago de cuotas (tanto capital como intereses) podrá destinarse nuevamente a la originación de otros Préstamos en el mismo Fideicomiso, o a la obtención de la Cesión de Flujos de Fondos de otras participaciones en Préstamos existentes. La reinversión es opcional y no obligatoria. El Fiduciante podrá indicar en el momento de su registro o en cualquier momento a posteriori si desea hacer uso de esta modalidad, y si la reinversión será por el total o una parte de los montos disponibles. A tal fin hay tres modalidades:

i. Reinversión Manual (denominada Afluenta DECIDO)

Donde de manera manual seleccionará individualmente cada una de las solicitudes donde reinvertir su dinero. Los Fiduciarios podrán reinvertir manualmente los fondos obtenidos por la Cesión de Flujos de Fondos obtenidos a través del Intercambio.

ii. Reinversión Automática (denominada Afluenta PLANIFICO)

Aquí el sistema reinvertirá en función de los parámetros definidos previamente la totalidad o parte del dinero resultante de la inversión original. La inversión se dirigirá a Solicitantes que revistan similares características crediticias. El rango de reinversión automática es de 1 a 100%. Los Fiduciarios podrán reinvertir automáticamente los fondos de obtenidos por la Cesión de Flujos de Fondos obtenidos a través de Intercambio.

iii. Reinversión Automática en portafolios (denominada Afluenta PORTAFOLIO")

En esta modalidad- que estará disponible a partir del momento que se indique en el Sitio - el Fiduciante puede disponer reinvertir parte o la totalidad de sus fondos siguiendo las configuraciones de portafolios definidas al momento del cobro de las cuotas a reinvertir.⁴³

iv. Reinversión Administrada (denominada Afluenta ADMINISTRA)

En esta modalidad- que estará disponible a partir del momento que se indique en el Sitio - el Fiduciante puede disponer reinvertir parte o la totalidad de sus fondos.

En todos los casos, el pago del retorno a los Inversores se realizará con el neto producido de lo cobrado menos las comisiones y los impuestos respectivos de acuerdo a la legislación vigente.

e. Pago de los retornos a los Inversores

Si los Fiduciarios no hubiesen cursado la instrucción de reinvertir el dinero, el mismo quedará como disponible para ser retirado o reinvertido. Aquellos que deseen recibirla en la cuenta bancaria declarada deben ingresar en el Sitio e emitir las instrucciones que el Fiduciario allí disponga.

VIII. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS ADJUDICADOS

El proceso de administración de los préstamos generados en el Fideicomiso abarca principalmente las tareas de cobranza de las cuotas correspondientes a cada Préstamo y la asignación de los importes netos de participación a cada Fiduciante participante en el mismo, incluyendo el destino total o parcial de tales importes a la generación de nuevos Préstamos, su transferencia a una cuenta bancaria del Fiduciante o su mantenimiento en el sistema a la espera de nuevas instrucciones.

a. Política de Cobranzas

El objetivo principal de esta política es obtener el pago en término, con el menor riesgo por mora y al más bajo costo de operación, balanceando las expectativas mutuas de la relación con los Deudores a

⁴³ Apartado iii incorporado en la cuarta modificación del Contrato.

Alejandro Casentino
Presidente
Afluenta S.A.

través de esfuerzos profesionales y alineados con la misión, visión y valores del Fideicomiso. Las tareas de cobranzas pueden dividirse en:

i. Cobranzas regulares o habituales de cuotas

Consiste en la tarea de cobrar mensualmente las cuotas según las condiciones pactadas, a través de la transferencia electrónica, sistema de débito automático en la cuenta bancaria informada por el deudor, pago electrónico a través de sistemas de pagos por internet del tipo Pagomiscuentas.com o pagos a través de sistemas de pago tipo “Pago Fácil” u otro sistema de pago que el Fideicomiso implemente, y la acreditación posterior del importe neto proporcional en la cuenta que cada uno los Inversores tiene en el Fideicomiso. El Fideicomiso dispone para tal fin de una plataforma que administra débitos y créditos en las cuentas bancarias de las partes que simplifica y automatiza el proceso de cobro de cuotas. Así, se reducen gastos y se maximiza la eficiencia que brinda mayores rendimientos.

ii. Cobranzas de préstamos en situación irregular

En el caso de las tareas de cobranza de préstamos en situación irregular las acciones a realizar están en función de la magnitud del incumplimiento. Estos tienen diferentes tipos de consecuencias, a saber; (1) financieras, que consisten en el cobro de cargos por parte del Fideicomiso ya que la falta de cumplimiento generará mayores costos para administrar esos préstamos como así también el cobro de cargos punitarios desde el momento del incumplimiento hasta el momento del pago efectivo que lleve al préstamo a una situación regular; (2) crediticias, que abarcan la información de los incumplimientos a las centrales de créditos de mercado lo cual impactará negativamente en el perfil crediticio del incumplidor para su relación con el sistema financiero, y (3) legales, que se consisten en los procedimientos para obtener el cobro de lo adeudado, en las siguientes etapas:

1. Manejo de pre-mora

Esta etapa transcurre desde la mora en el pago de una cuota hasta la fecha de cumplimiento de la cuota siguiente. El sistema de cobranza envía preventiva y progresivamente mensajes de texto, correos electrónicos, cartas a domicilio y llamadas telefónicas informando del incumplimiento y buscando la generación de la regularización del compromiso asumido.

2. Manejo de mora temprana

En el caso que el incumplimiento se prolongue más allá de los 30 días e implique la mora de dos cuotas, se intensificarán las acciones mencionadas en el punto anterior, más llamadas y comunicaciones al empleo del deudor en su caso. En estas situaciones el Fiduciario puede derivar casos a la agencia de cobranzas externa seleccionada con cargo al deudor para regularizar el compromiso de pago.

3. Manejo de la mora tardía

Si luego de 60 días de acciones de cobro no se pudiera obtener el pago de las cuotas en mora se derivará el caso a agencias de cobranzas externas especializadas en casos de mayor dificultad. El costo de la intervención de estas agencias también será cargado a los incumplidores.

4. Refinanciaciones

Tanto en los casos de mora temprana como tardía, el Fiduciario – con criterio restrictivo - podrá otorgar refinanciaciones a los deudores morosos, con o sin quitas de intereses, si lo considerase conveniente para el Fideicomiso, ponderando la conducta del deudor y su capacidad de pago.

iii. Clasificación de incobrables – enajenación de cartera

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Fiduciario (a) iniciará la gestión judicial, salvo que considere inconveniente la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial, o existan antecedentes crediticios negativos del Deudor que hagan presumir su insolvencia, en cuyo caso se declarara incobrable y se computa la pérdida consiguiente, o (b) procurará su venta a instituciones especializadas. El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores declarados en quiebra, declarándose a los mismos incobrables y computándose la pérdida consiguiente cuando considere que ello resulta antieconómico para el Fideicomiso. Los recuperos se asignarán a la cuenta de los Inversores. Los Créditos en tal situación podrán ser (a) enajenados en el mercado, o (b) ser transferidos a un fideicomiso distinto (el “Fideicomiso de Recupero”), a fin de (i) dar participación en el mismo como beneficiarios a los aquí Fiduciantes/Beneficiarios que participan de los Créditos involucrados, o

(ii) enajenar en forma onerosa en el mercado las participaciones beneficiarias en el Fideicomiso de Recupero.

b. Cancelación anticipada voluntaria

Todos los préstamos solicitados al Fideicomiso pueden cancelarse anticipadamente y en el momento que el deudor lo disponga comunicando tal voluntad con 30 días de anticipación y abonando una comisión de hasta el 2% + IVA - o el porcentaje que se indique en el sitio - del saldo del préstamo.

IX. SEGUROS

Los préstamos originados a personas físicas a través del Fideicomiso se encuentran asegurados en caso de muerte o incapacidad permanente de sus titulares. Adicionalmente, el Fideicomiso podrá ofrecer otras coberturas de seguros para cubrir el pago temporario en los préstamos originados a personas físicas en casos de desempleo o incapacidad temporal por un período de 3 (tres) meses - o el plazo que el Fideicomiso decida y que se informará en el Sitio - que permitan al Deudor reasumir la generación de ingresos y así volver al pago de sus obligaciones. El Fideicomiso ofrecerá a los Solicitantes la contratación de los seguros en por lo menos dos compañías aseguradoras, con indicación del costo correspondiente. En la Solicitud de Préstamo deberá indicar la alternativa elegida.

El fiduciario puede a su sólo criterio reemplazar los respectivos seguros o eventualmente eliminarlos por temas de conveniencia operativa siempre que pueda cubrir de manera satisfactoria por otros medios los riesgos que estos aseguraban.

X. SERVICIO DE CESIÓN DEL FLUJO DE FONDOS (“INTERCAMBIO”), PARA LAS PARTICIPACIONES BAJO LAS MODALIDADES “AFLUENTA DECIDO”, “AFLUENTA PLANIFICO” Y “AFLUENTA PORTAFOLIO”

Para favorecer la liquidez de las inversiones en el Fideicomiso, se ha desarrollado un procedimiento para que los Fiduciarios puedan obtener anticipadamente el flujo de fondos correspondiente a las cuotas aún no vencidas en los préstamos en los que han invertido bajo las modalidades “Afluenta DECIDO”, “Afluenta PLANIFICO” y “Afluenta PORTAFOLIO”. Este servicio, denominado comercialmente “Intercambio”, permite a los Fiduciarios solicitar al Fideicomiso el recupero anticipado de las inversiones realizadas. El mismo operará de forma permanente y el Fiduciario puede a su solo arbitrio determinar una frecuencia diferente.⁴⁴

a. Elegibilidad

Este Servicio de Intercambio está destinado únicamente para Usuarios que, revistiendo el carácter de Fiduciarios y Beneficiarios del Fideicomiso (en adelante “Fiduciarios Elegibles para Utilizar el Servicio de Intercambio” o “Fiduciarios Elegibles”), deseen recuperar anticipadamente los flujos de fondos correspondientes a las cobranzas netas de los préstamos, aún no exigibles por no haber vencido las cuotas correspondientes, originados a través de las modalidades de inversión “Afluenta DECIDO”, “Afluenta PLANIFICO” y “Afluenta PORTAFOLIO”. Los Préstamos a los que se puede aplicar el Servicio de Intercambio deben reunir los requisitos indicados en el apartado “Descripción del servicio de Intercambio para las modalidades Afluenta DECIDO y Afluenta PLANIFICO” (en adelante los “Flujos Anticipables”). El Servicio de Intercambio requiere que los Usuarios realicen los procesos indicados a continuación (también indicado en los Términos y Condiciones Generales de Uso publicados en el Sitio e identificables en el siguiente enlace https://www.afluenta.com/legales/terminos_y_condiciones_generales_version_6).⁴⁵

b. Descripción del servicio de Intercambio para las modalidades Afluenta DECIDO, Afluenta PLANIFICO y Afluenta PORTAFOLIO⁴⁶

El Servicio de Intercambio consiste en permitir que los Fiduciarios Elegibles puedan recuperar anticipadamente la totalidad o parte de los Flujos Anticipables. Para ello el Fiduciante Elegible deberá realizar las siguientes actividades:

1. **Seleccionar un conjunto de participaciones en préstamos** que generen un flujo de fondos con las siguientes características: (a) al menos 3 (tres) participaciones en préstamos – o la cantidad que en el futuro se indique en el Sitio -, (b) que hayan cumplido con el pago de al menos 4 (cuatro) cuotas

⁴⁴ Texto Modificado en la cuarta modificación al Contrato

⁴⁵ Texto Modificado en la cuarta modificación al Contrato.

⁴⁶ Texto Modificado en la cuarta modificación al Contrato.

Alejandro Cosentino
Presidente
Afluenta S.A.

– o la cantidad que en el futuro se indique en el Sitio -, (c) que al menos le resten 2 (dos) cuotas – o la cantidad que en el futuro se indique en el Sitio - por vencer, (d) que no tengan un atraso mayor a 7 días - o la cantidad que en el futuro se indique en el Sitio - en el pago de su último vencimiento y que (d) no integren simultáneamente más de un conjunto (en adelante “Flujo Anticipable Elegible”).⁴⁷

Con los Flujos Anticipables Elegibles se podrán conformar portafolios (en adelante “Portafolio de Flujos de Fondos” o “Portafolios”) que tendrán carácter de unidad. El Fiduciante Elegible podrá formar tantos Portafolios de Flujo de Fondos como conjuntos de Flujos Anticipables Elegibles disponga.

2. **Establecer un valor de referencia** para el Portafolio de Flujos de Fondos (en adelante “Fijación del Valor Inicial” o “Valor”) a través de las herramientas que Afluenta pone a disposición en el Sitio (en adelante “Herramientas”) para asistir al Fiduciante Elegible, las que podrán ser cambiadas por el Fiduciario en cualquier momento por otras o eventualmente eliminarlas, conforme se consigne en el Sitio.

La Fijación del Valor Inicial no podrá en ningún caso otorgar rendimientos menores a los que brinda la tasa de referencia BADLAR u otra que seleccione oportunamente el Fiduciario y que informe en el Sitio.

3. **Enviar al Fiduciario el pedido de publicación de la subasta** del Portafolio de Flujo de Fondos (en adelante “Pedido de Subasta de Flujos de Fondos” o “Pedido de Subasta de Portafolio”) donde el Portafolio de Flujos de Fondos será analizado y eventualmente ofertado por el Fiduciario en su carácter de titular de los derechos crediticios del Portafolio de Flujos de Fondos en subasta (en adelante “Subasta de Portafolio de Flujos de Fondos”, “Subasta de Flujos de Fondos” o “Subasta”) como una unidad en el Sitio por el Valor determinado por el Fiduciante Elegible para ser presentada a otros Fiduciarios del Fideicomiso.

Una vez que el Fiduciario publique la Subasta del Portafolio de Flujo de Fondos, otros Fiduciantes participantes en el Fideicomiso (en adelante “Fiduciantes Participantes en el Intercambio”) podrán realizar ofertas para así obtener los derechos de cobro respecto de los Portafolio de Flujos de Fondos puestos a Subasta (en adelante “Derechos de Cobro de Flujos de Fondos”). Para ello deberán realizar las siguientes actividades:

1. **Disponer de fondos** en el Fideicomiso con anterioridad a la realización de la oferta y conservar disponible no menos del 5% – o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio - del monto ofertado, el cual será tomado como reserva durante el tiempo que la oferta realizada sea la más alta vigente (en adelante “Reserva de Oferta”) durante todo el periodo de Subasta.
2. **Realizar la oferta** (en adelante “Oferta”) consistente en una suma de dinero a cambio de obtener los Derechos de Cobro de Flujos de Fondos.
3. **Aportar la totalidad de los fondos ofertados.** En caso de concluir la Subasta y resultar ganador, el Fiduciante Participante en el Intercambio deberá integrar el monto faltante para completar el monto total ofertado en un plazo de 2 (dos) días hábiles - o la cantidad de días que en el futuro se indique en el Sitio -. En caso de no hacerlo su Oferta resultará cancelada, la Reserva de Oferta será destinada al pago de la multa (en adelante “Multa por no Cumplimiento de Oferta”) por no aportar el monto restante del Valor, la cual se dividirá en partes iguales entre el Fiduciante Elegible y la Empresa, para esta última en concepto de Comisión por el Servicio de Intercambio.

En cualquier caso el ganador de la Subasta podrá disponer e invertir los fondos obtenidos de los Derechos de Cobro de Flujos de Fondos con la modalidad de inversión que seleccione sin importar la modalidad de inversión que los originó.

El Fiduciario podrá percibir una comisión en caso de efectivizarse la operación del Servicio de Intercambio tanto de Fiduciantes Elegibles como de Fiduciantes Participantes en el Intercambio, de hasta el 2% - o el

⁴⁷ Texto modificado en la cuarta Modificación del Contrato



porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio - del precio de transferencia del flujo intercambiado, más IVA. El porcentaje vigente se indicará en el Sitio.

c. Duración y reglas de la Subasta de Flujos de Fondos

La Subasta de Flujos de Fondos tendrá una duración máxima de 5 días - o el que determine el Fiduciario oportunamente en el Sitio, pudiendo cerrar en forma anticipada cuando se reúna la totalidad del fondo requerido. Se realizará por el método directo, resultando ganador aquel Fiduciante Participante en el Intercambio que ofrezca el mayor monto al momento del cierre de la Subasta.⁴⁸

En caso que el Fiduciante Participante en el Intercambio desista o no integrase el monto faltante para completar la Oferta, el Portafolio será ofrecido de manera alternativa por un día - o la cantidad de días que en el futuro se indique en el Sitio - a cada una de las 3 (tres) - o la cantidad que en el futuro se indique en el Sitio - mejores ofertas siguientes de manera escalonada para que puedan optar por obtener los Derechos de Cobro de Flujos de Fondos a la Oferta realizada. En caso que estos Fiduciantes Participantes en el Intercambio opten por no obtener el Portafolio, el mismo se disolverá, conservando el Fiduciante Elegible los derechos que lo conformaban.

En caso que algún Fiduciante Participante en el Intercambio resulte ganador de una Oferta e integre el Valor, adquirirá los Derechos de Cobro de Flujos de Fondos que conformaban el Portafolio y el Fiduciario realizará la liquidación del líquido producto al Fiduciante Elegible por el recupero anticipado de los Flujos Anticipables Elegibles neto de gastos, comisiones e impuestos. El Fiduciante Elegible podrá reinvertir el Valor obtenido si así lo eligiese.

El Fiduciante Elegible podrá cancelar la Subasta en cualquier momento de su duración, a condición de que no existan ofertas realizadas por Fiduciantes Participantes.

El monto a percibir por el Fiduciante Elegible será el Valor neto de gastos, comisiones e impuestos vigentes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Sitio. El monto a pagar por el Fiduciante Participante en el Intercambio será el Valor con más los gastos, impuestos y comisiones vigentes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en el Sitio.

En cualquier caso la venta de la Cartera no significa un cambio de la relación Fiduciante/Beneficiario ya que el Fideicomiso en su carácter de titular de los derechos crediticios es quien ejecuta y perfecciona el Intercambio, y una vez que se recolectan los fondos líquidos en cuentas del Fideicomiso los mismos son puestos a disposición del Fiduciante en su cuenta en el Fideicomiso.

De esta manera, los prestamistas no necesitan esperar a la finalización del plazo del préstamo para obtener su dinero y pueden aplicarlo a otros destinos.

En todos los casos los préstamos constitutivos de las Carteras continuarán siendo administrados por el Fideicomiso para satisfacción de sus Fiduciantes (ahora los titulares de los Flujos de Fondos) y los otros Fiduciantes que ya participaban en esos préstamos.

XI. SERVICIO DE CESIÓN DEL FLUJO DE FONDOS (“INTERCAMBIO”), PARA LAS PARTICIPACIONES BAJO LA MODALIDAD “AFLUENTA ADMINISTRA”.

Para favorecer la liquidez de las inversiones en el Fideicomiso, se ha desarrollado un procedimiento para que los Fiduciarios puedan obtener anticipadamente el flujo de fondos correspondiente a las cuotas aún no vencidas en los préstamos en los que han invertido bajo la modalidad Afluenta ADMINISTRA. Este servicio, denominado comercialmente “Intercambio”, permite a los Fiduciarios solicitar al Fideicomiso el recupero anticipado de las inversiones realizadas. El mismo operará de forma permanente y el Fiduciario puede a su solo arbitrio determinar una frecuencia diferente.

a. Elegibilidad

Este Servicio de Intercambio está destinado únicamente para Fiduciantes Elegibles que deseen recuperar anticipadamente la totalidad o parte de los Flujos Anticipables. El Servicio de Intercambio requiere que los Usuarios realicen los procesos indicados a continuación (también indicado en los Términos y

⁴⁸ Texto modificado en la segunda y en la cuarta modificación del Contrato.

Condiciones de Generales de Uso publicados en el Sitio e identificables en el siguiente enlace https://www.afluenta.com/legales/terminos_y_condiciones_generales_version_6).

b. Descripción del servicio de Intercambio para la modalidad Afluenta ADMINISTRA

El Servicio de Intercambio consiste en permitir que los Fiduciantes Elegibles puedan recuperar anticipadamente la totalidad o parte de los Flujos Anticipables.

Para ello el Fiduciante Elegible deberá enviar al Fiduciario el pedido de publicación de la subasta indicando la cantidad de Módulos que desee subastar (en adelante “Pedido de Subasta de Módulos”). La oferta será publicada en el Sitio por el Fiduciario al valor resultante de multiplicar la cantidad de Módulos de que se trate por el valor del Módulo al Día Hábil anterior, para ser presentada a otros Fiduciantes del Fideicomiso (en adelante “Subasta de Módulos”).

Una vez que el Fiduciario publique la Subasta de Módulos, otros Fiduciantes Participantes en el Intercambio podrán realizar ofertas para así obtener los derechos de cobro que los Módulos ofertados importan. Para ello deberán realizar las siguientes actividades:

1. **Disponer de fondos** en el Fideicomiso con anterioridad a la realización de la oferta y conservar disponible no menos del 5% - o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio - del monto ofertado, el cual será tomado como Reserva de Oferta durante todo el período de Subasta.

2. **Realizar la Oferta** consistente en una suma de dinero a cambio de obtener los derechos de cobro que los Módulos ofertados representan.

3. **Aportar la totalidad de los fondos ofertados.** En caso de concluir la Subasta y resultar ganador, el Fiduciante Participante en el Intercambio deberá integrar el monto faltante para completar el monto total ofertado en un plazo de 2 (dos) días hábiles - o la cantidad de días que en el futuro se indique en el Sitio -. En caso de no hacerlo su Oferta resultará cancelada, la Reserva de Oferta será destinada al pago de la Multa por no Cumplimiento de Oferta por no aportar el monto restante del Valor, la cual se dividirá en partes iguales entre el Fiduciante Elegible y la Empresa, para esta última en concepto de Comisión por el Servicio de Intercambio.

El Fiduciario podrá percibir una comisión en caso de efectivizarse la operación del Servicio de Intercambio tanto de Fiduciantes Elegibles como de Fiduciantes Participantes en el Intercambio, de hasta el 2% - o el porcentaje que en el futuro se indique en el Sitio - del precio de transferencia del flujo intercambiado, más IVA. El porcentaje vigente se indicará en el Sitio.

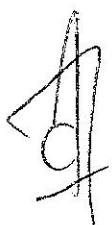
c. Duración y reglas de la Subasta de Flujos de Fondos

La Subasta de Flujos de Fondos tendrá una duración máxima de 5 días - o el que determine el Fiduciario oportunamente en el Sitio -, pudiendo cerrar en forma anticipada cuando se reúna la totalidad del fondo requerido. Se realizará por el método directo, resultando ganador aquel Fiduciante Participante en el Intercambio que ofrezca el mayor monto al momento del cierre de la Subasta.

En caso que el Fiduciante Participante en el Intercambio desista o no integrase el monto faltante para completar la Oferta, los derechos que importan los Módulos serán ofrecidos de manera alternativa por un día - o la cantidad de días que en el futuro se indique en el Sitio - a cada una de las 3 (tres) - o la cantidad que en el futuro se indique en el Sitio - mejores ofertas siguientes de manera escalonada para que puedan optar por obtener los derechos de cobro correspondientes a la Oferta realizada. En caso que estos Fiduciantes Participantes en el Intercambio opten por no obtener los derechos de cobro, el Fiduciante Elegible mantendrá los derechos no transferidos.

En caso que algún Fiduciante Participante en el Intercambio resulte ganador de una Oferta e integre el Valor, adquirirá los derechos de cobro que los Módulos representan y el Fiduciario realizará la liquidación del líquido producto al Fiduciante Elegible neto de gastos, comisiones e impuestos. El Fiduciante Elegible podrá reinvertir el precio obtenido si así lo eligiese.

El Fiduciante Elegible podrá cancelar la Subasta en cualquier momento de su duración, a condición de que no existan ofertas realizadas por Fiduciantes Participantes.



Alejandro Cesentino
Presidente
Afluenta S.A.

El monto a percibir por el Fiduciante Elegible será el Valor neto de gastos, comisiones e impuestos vigentes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y/o en el Sitio. El monto a pagar por el Fiduciante Participante en el Intercambio será el Valor con más los gastos, impuestos y comisiones vigentes de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en el Sitio.

En cualquier caso, la venta de los derechos no significa un cambio de la relación Fiduciante/Beneficiario ya que el Fideicomiso en su carácter de titular de los derechos crediticios es quien ejecuta y perfecciona el Intercambio, y una vez que se recolectan los fondos líquidos en cuentas del Fideicomiso los mismos son puestos a disposición del Fiduciante en su cuenta en el Fideicomiso.



Alejandro Cosentino
Presidente
Afinicesta S.A.



Alejandro Cosentino

DNI 16.198733